Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, el Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de las Plantas Eléctricas, ubicadas en el Distrito Judicial Pereira-Risaralda.

DOCUMENTO INVITACION PÚBLICA, ESTUDIO PREVIO, ANALISIS DE SECTOR Y CLAUSULADO PLIEGO ELECTRONICO.

PROCESO MINIMA CUANTIA
MC-05-2022

PROYECTO
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS PLANTAS ELÉCTRICAS, UBICADAS EN EL DISTRITO JUDICIAL PEREIRA-RISARALDA.

TABLA DE CONTENIDO

INVITACION PÚBLICA Y ESTUDIO PREVIO 4
DATOS GENERALES 4
DATOS DE LA CONTRATACIÓN 4
ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015) 4
1. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN 4
2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD, OBJETO A CONTRATAR Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS 6
2.2. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 9
Una vez revisado el Plan de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2022, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública en el link correspondiente a los planes anuales de adquisiciones en LA PAGINA DE Colombia Compra Eficiente link: https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanManagementPublic/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE, Entidad: Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, así: 9
2.3. OBJETO A CONTRATAR 10
Clasificación UNSPSC: de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas y Colombia Compra Eficiente: 10
2.4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. 10
2.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL 11
2.5.1. FICHAS TÉCNICAS: 11
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de presión hidráulica del el Distrito Judicial Pereira-Risaralda, atención de emergencias las 24 horas, los siete días de la semana, incluye cambio de aceites y filtros del motor, cambio de filtros de combustible, cambio de filtros del refrigerante, servicio de mantenimiento bimestral 11
2.5.2. Autorizaciones, permisos y Licencias requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual 12
2.5.3. Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto 12
ALCANCE DE LA OFERTA 12
2.6. CUMPLIMIENTO CIRCULAR EXTERNA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE - CCE-Circular 004 - 2021 13
3. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO 14
3.1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP 14
3.2. Variables consideradas para calcular el Presupuesto Oficial. 14
4. FORMA DE PAGO 15
5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 15
6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL 15
7. GARANTÍAS 15
7.1. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos. 16
8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA 17

8.1. Contratista. ... 17
8.2. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial ... 17
9. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA ... 19
10. MULTAS ... 19
11. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y PARA HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL PECUNARIA. ... 19
12. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES ... 19
13. CADUCIDAD ... 19
14. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO ... 20
15. LIQUIDACIÓN ... 20
16. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN ... 20
17. SUPERVISOR DEL CONTRATO ... 20
18. CRONOGRAMA DEL PROCESO ... 20
19. PUBLICACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA, CIERRE Y APERTURA OFERTAS: ... 22
20. VALIDEZ DE LA OFERTA ... 22
21. ADENDAS ... 22
22. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ... 23
22.1. GENERALIDADES DE LA PROPUESTA ... 23
22.1.1. IDIOMA. ... 23
22.1.2. Legalización de documentos otorgados en el Exterior ... 23
22.1.3. Consularización ... 24
22.1.4. Apostille ... 24
23. DOCUMENTOS DE LA OFERTA ... 24
23.1. Requisitos Habilitantes ... 24
23.1.1. Capacidad Jurídica. Verificación de los requisitos jurídicos (CUMPLE / NO CUMPLE) ... 25
23.1.2. Experiencia. Verificación de las condiciones de experiencia (CUMPLE / NO CUMPLE) ... 27
23.1.3. Evaluación de los aspectos técnicos– calidad (cumple / no cumple) ... 30
23.1.4. Evaluación económica ... 30
24. PLAZO PARA SUBSANAR LA AUSENCIA DE REQUISITOS O LA FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES REQUERIDOS POR LA ENTIDAD ... 32
25. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS ... 32
26. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES ... 34
27. TRASLADO DE LA EVALUACIÓN ... 38
28. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME ... 38
29. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO ... 38
ESTUDIO DE SECTOR ... 39
30. ANALISIS DEL SECTOR - ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y EL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO (ESTUDIO DE MERCADO). ... 39
30.1. Aspectos generales de la necesidad ... 48

30.2. Objetivo del estudio 49
30.3. Resumen del estudio de sector 49
30.4. Contexto Económico. 50
30.5. Contexto Técnico: 50
30.6. Contexto Regulatorio: 50
30.7. Contexto Político y Medio Ambiente: 51
30.7.1. ¿Quién vende? 51
30.7.2. Estudio de la demanda 52

30.7.3. Resumen de cotizaciones recibidas 53
30.8. Sometimiento a un Acuerdo Comercial 53
30.9. APROBACION COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR 54

INVITACION PÚBLICA Y ESTUDIO PREVIO

DATOS GENERALES		
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	Versión: 4	Fecha: 10/05/2022
Tipo de Presupuesto Asignado	Gastos de Funcionamiento	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Manual de Adquisiciones	Mantenimiento preventivo y correctivo de las plantas eléctricas. **Código UNSPSC:** 72151514.	
Código BPIN No.	N/A	

DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha de elaboración del estudio previo	01-06-2022
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	Iván Maturana Córdoba
Área de Origen	Administrativa y Financiera
Marco Lógico	N/A
Acuerdo de aprobación plan de inversiones Nº y fecha	N/A

ELEMENTOS DEL ESTUDIO (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015)

De conformidad con el Plan Anual de Adquisiciones para la Entidad, lo previsto en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, a través del cual se incorporó la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, Subsección 5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 24 de diciembre de 2021, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, la Dirección Seccional de Administración judicial de Pereira elabora el presente estudio previo bajo la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA,** ya que valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad, conforme se indica a continuación.

Así mismo, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.8.3., compilado en el Decreto 1082 de 2015 sobre publicidad en el SECOP, se publica el presente estudio a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública en el SECOP II, por lo tanto, las ofertas y demás actuaciones que llegaren a presentarse como consecuencia de esta se recibirán por medio de la plataforma del SECOP II.

1. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El oferente, y en su caso, el contratista, se comprometen durante su participación en las etapas precontractual, contractual y pos contractual, a dar pleno cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de julio 12 de 2011).

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la sola suscripción de la Carta de presentación de la oferta del presente proceso de selección.

1.1. COMPROMISOS ASUMIDOS

- El oferente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio de la Entidad, en relación con su oferta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

- El oferente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la empresa o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor realice en su nombre las anteriores actuaciones.

- El oferente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos los empleados, agentes, asesores y a cualquier otro representante suyo, sobre el cumplimiento en todo momento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias de la República de Colombia, especialmente aquellas que rigen el presente proceso de selección y su relación contractual que podría derivarse de ella.

- El oferente garantiza que los recursos utilizados para las gestiones precontractuales, o contractuales derivados del presente proceso, no provienen de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera sean contrarias a las disposiciones legales y reglamentarias.

- Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del oferente a las situaciones antes mencionadas, procederá el rechazo de la propuesta presentada. En caso que la Entidad, advierta hechos constitutivos de corrupción por parte del oferente, durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes.

1.2 VEEDURÍAS CIUDADANAS

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, informa a las Veedurías Ciudadanas para que de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, participen ejerciendo control social en el presente proceso de selección.

1.3 CUMPLIMIENTO LEY 2013 DE 2019

El oferente adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de la Ley 2013 de 2019, este que define que las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos deberán publicar en el aplicativo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública:

1. El reporte PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS

2. La declaración del impuesto sobre la renta y complementarios.

Nota: Tenga en cuenta que el registro de esta información debe hacerse a nombre de quien será el futuro contratista, es decir, si es persona natural o persona jurídica, el registro de la información debe ser directamente
proporcional a su naturaleza jurídica.

Para el cumplimiento de este punto debe registrarse en el siguiente link: https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/ y se recomienda tener en cuenta las guías dispuestas para el aplicativo de la Ley.

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD, OBJETO A CONTRATAR Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

2.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Descripción de la Necesidad que la Entidad Estatal Pretende Satisfacer con la Contratación:

La función pública de administrar justicia está en cabeza de la Rama Judicial como lo establecen los artículos 228 y 254 al 257 de la Constitución Política de Colombia, norma superior que concibe al Consejo Superior de la Judicatura como el órgano de autogobierno, encargado de múltiples funciones administrativas, técnicas y del ejercicio de la potestad disciplinaria en el ámbito de su competencia.

Dicho órgano tiene como propósito orientar y administrar el funcionamiento de las corporaciones que conforman la Rama Judicial, para lo cual requiere adecuados mecanismos de financiación, y por ello en ejercicio de su mandato constitucional y legal, presenta al Gobierno Nacional el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019 – 2022, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 79 y en el artículo 87 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 152 de 1994 “Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo”.

El presente plan se fundamenta en la formulación de políticas que orientan las decisiones de inversión de la Rama Judicial, las cuales son desarrolladas a través de estrategias, programas, proyectos y actividades, que integralmente se convierten en el derrotero para el cuatrienio, sobre dos pilares fundamentales: el uso y aprovechamiento de la tecnología y el mejoramiento de la infraestructura.

La combinación de estas dos estrategias es la base del Plan sectorial de la Rama Judicial 2019-2022 “JUSTICIA MODERNA CON TRANSPARENCIA Y EQUIDAD” y debe producir como resultado un mejoramiento sustancial del acceso a los servicios de justicia y un avance significativo en la eficiencia del trámite de procesos judiciales, en beneficios de todos los usuarios de la justicia.

El propósito esencial del plan sectorial de desarrollo de la Rama Judicial es direccionar estratégicamente el mejoramiento de la gestión judicial y administrativa, con fundamento en políticas institucionales que conlleven a la satisfacción de la demanda de justicia, mejoren los canales de interacción con el ciudadano, incorporando herramientas innovadoras que contribuyan a la celeridad y la simplificación del quehacer de la administración de justicia.

Así mismo atendiendo a los artículos 99 y 103 de la Ley Estatutaria No. 270 de 1996, que establecen como función del Director Ejecutivo de Administración Judicial y de los Directores Seccionales, contratar a nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, los planes y proyectos de inversión y adquirir los bienes, obras y servicios para el funcionamiento de la Rama Judicial.

La calidad de la justicia se concibe como un eje o pilar fundamental en el funcionamiento y organización de los poderes judiciales, que implica no sólo la satisfacción de las necesidades y expectativas de los usuarios del servicio público de justicia, sino también la incorporación de la celeridad, la simplificación y la innovación permanente de los procesos, aprovechando todos los recursos disponibles para la mejora continua de la gestión administrativa y judicial.

PILAR ESTRATÉGICO DE MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, comprende el conjunto de proyectos dirigidos a fortalecer y mejorar el servicio de la administración de justicia en el país, a través del impulso del uso de la tecnología, la innovación tecnológica y la ciencia de datos a través de herramientas disruptivas. En ese sentido, este pilar, es considerado como un componente que, con fundamento en la generación de valor público, busca resolver necesidades reales en materia de justicia, como herramienta para hacer más eficiente, moderno y transparente el servicio, siendo una de sus principales orientaciones el desarrollo del expediente electrónico.

El Consejo Superior de la Judicatura, asume el mandato constitucional de administrar la Rama Judicial, mediante el reordenamiento de los despachos judiciales y la adecuación de la oferta judicial según la tipología y frecuencia de los procesos, para responder de manera eficiente y oportuna a la demanda de justicia en todo el territorio nacional. En estas condiciones, se debe contar con un aparato judicial sólido y con la asignación permanente de recursos para responder de manera versátil y eficiente a las necesidades que impone la demanda de justicia en un escenario cambiante, aspectos contemplados en el presente ejercicio de planeación sectorial.

Así, las actividades propias de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira como órgano técnico administrativo del Sector Jurisdiccional de la Rama Judicial en Risaralda, deben enmarcar su gestión en dicho Plan y su cumplimiento deberá dirigirse al esfuerzo de una administración eficiente de los recursos dispuestos para su funcionamiento.

De igual forma, los procesos contractuales deben estar orientados al cumplimiento de los objetivos, metas, políticas, estrategias, programas y proyectos enmarcados por el Plan Sectorial de Desarrollo, por lo que, para efectos de contribuir al logro de los objetivos propuestos, se elabora el presente estudio de conveniencia y oportunidad.

En virtud de ello, el Consejo Superior de la Judicatura, asignó unas partidas presupuestales, para atender las necesidades que se generan.

Todas las edificaciones en general deben tener unas condiciones mínimas de seguridad, es necesario adoptar medidas tanto preventivas como de mitigación en casos de emergencia, y así surge la necesidad de alinearse con la normatividad legal vigente para que guíen en la correcta protección de las edificaciones y sus ocupantes.

Teniendo en cuenta los diversos factores de riesgo que pueden presentarse al interior de las instalaciones del Palacio de Justicia de Pereira – Risaralda, se requiere contratar los elementos que garanticen la operatividad y la seguridad de los funcionarios, contratistas y usuarios de la entidad, en este sentido la planta eléctrica quien alimenta la edificación en caso de ausencia de energía en el Palacio de Justicia para garantizar el normal funcionamiento administrativo de todas sus áreas, se hace necesario su mantenimiento y reparación.

Es de anotar que la entidad no cuenta con el personal calificado ni con los mecanismos necesarios para realizar el Mantenimiento y Reparación de las Plantas Eléctricas.

GENCLOUD

Informe técnico		IT N° 130	
Fecha:	15/12/2021	**Tipo de Equipo:**	Planta eléctrica
Cliente:	Rama Judicial	**Marca Equipo y Placa:**	Cummins
Contacto:	Edilberto Alzate	**Aplicación:**	Generación
Dirección:	Cl 39 5b	**Tipo de Mantenimiento:**	Mantenimiento preventivo
Fecha Inicio:	15/12/2021	**Motor y horas:**	5186,25 horas - 6502 start
Solicitud/reporte inicial:		**Mantenimiento general al grupo electrógeno**	

1. MOTOR

- Verificar adecuado funcionamiento del sistema de ventilación.
- Chequear concentración del aditivo DCA del refrigerante.
- Ajustar soporte del ventilador.
- Drenaje de sedimentos de combustible.
- Chequear, limpiar y ajustar tensor de correa.
- Chequear, tensionar y limpiar correas
- Chequear y limpiar filtro de aire.
- Verificar restricción filtro de aire.
- Limpieza del respiradero del cárter.
- Chequear y ajustar sistema de aceleración.
- Verificar nivel y estado del aceite del motor.
- Verificar nivel del líquido refrigerante.
- Limpieza de radiador, motor y generador.
- Chequear bomba de agua y turbo-cargador.

2. SISTEMA ELÉCTRICO

- Chequear carga y acidez de baterías.
- Chequear, ajustar y limpiar bornes de batería.
- Chequear y limpiar conexiones del tablero de instrumentos.
- Chequear y limpiar conexiones del arranque automático.
- Chequear, limpiar y ajustar conexiones del generador.
- Chequear y limpiar conexiones del sistema de control.
- Chequear, ajustar y limpiar conexiones del motor de arranque.
- Chequear, ajustar y limpiar conexiones del alternador.
- Chequear y verificar carga del alternador.

3. PRUEBA DEL MOTOR GENERADOR

• Prueba del motor y generador para inspección de fugas de aceite, aire, agua y combustible y adecuado funcionamiento de paros y alarmas.

• Prueba del motor y generador para registro de temperatura, presión de aceite, carga de baterías, frecuencia, voltaje, amperaje y horómetro y compararlos con los valores de referencia provistos por el fabricante.

Fotos durante la revisión



Análisis de mantenimiento

Se revisa la planta y se oserva el nuevo control instalado, el cual hasta el momento de esta revisión funciona perfectamente.

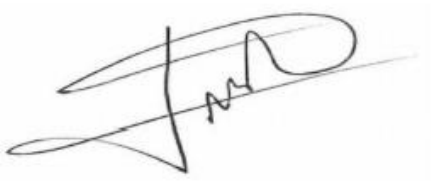
Recomendaciones

1-Cambiar dos baterías 4D y manguera de precalentador.

Conclusiones

La planta queda habilitada y de manera automática. Ante cualquier emergencia cel: 301-467-4350

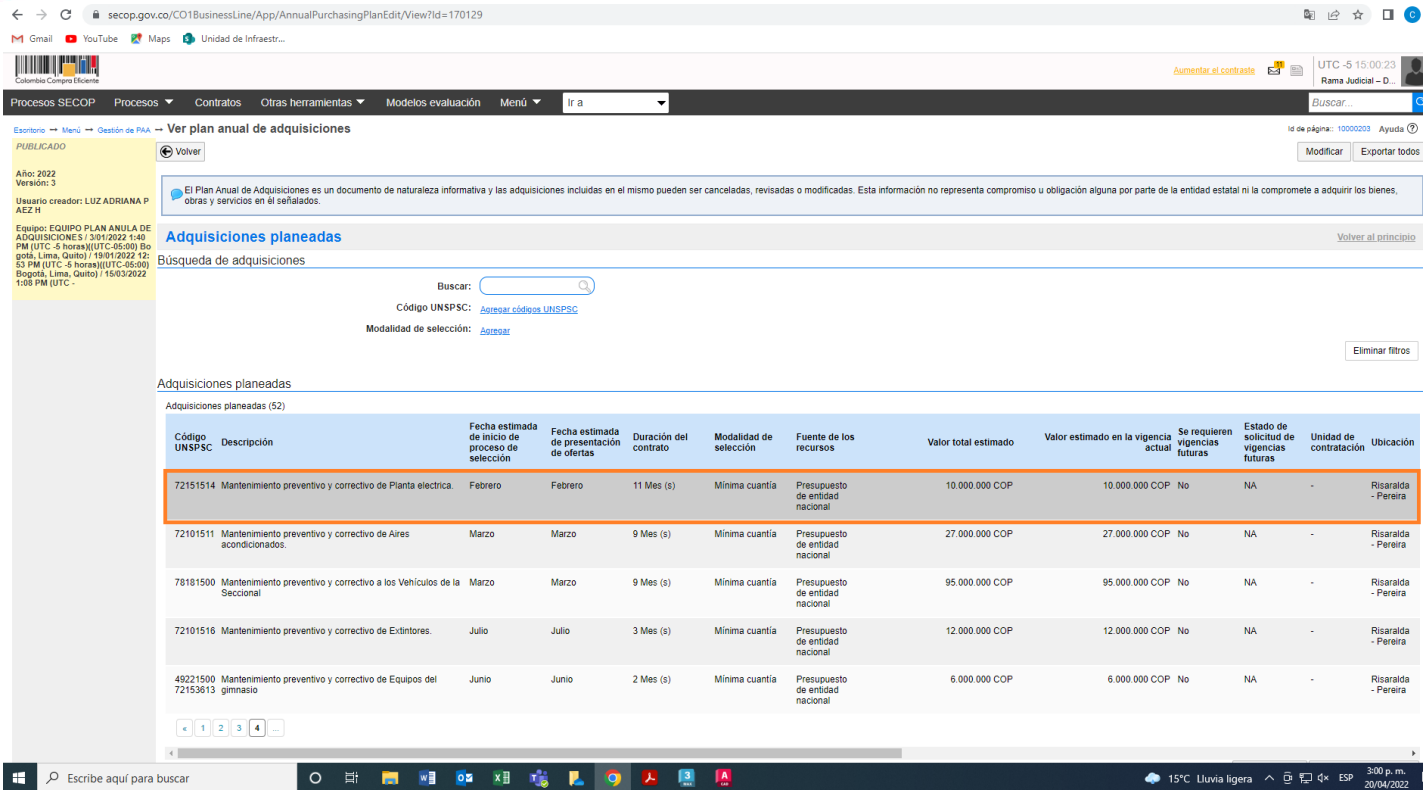
Como se muestra en las fotos la sede queda limpia de sustancias o elementos peligrosos y residuos especiales, que para efectos del mantenimiento preventivo no se utilizaron.



Nombre: Juan Gabriel Reyes Ladino
CC: 1053792241
Cargo: Gerente

2.2. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2022, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública en el link correspondiente a los planes anuales de adquisiciones en LA PAGINA DE Colombia Compra Eficiente link: https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanManagementPublic/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE, Entidad: Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, así:



2.3. OBJETO A CONTRATAR

Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, el Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de las plantas eléctricas, ubicadas en el Distrito Judicial Pereira - Risaralda.

Clasificación UNSPSC: de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas y Colombia Compra Eficiente:

La intermediación objeto del presente proceso de contratación está codificada en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el cuarto nivel, como se indica a continuación:

Segmento	Familia	Clase	Producto
72000000	72150000	72151500	72151514
Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.	Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado.	Servicio de sistemas Eléctricos.	Servicio de mantenimiento de energía de emergencia o de reserva.

Nota: Esta clasificación no es requisito habilitante es solo informativa de conformidad con el sistema de Compras - Colombia Compra Eficiente.

2.4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

Los fundamentos jurídicos para esta modalidad de contratación se encuentran en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que modifica el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, Subsección 5 Mínima Cuantía del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, en concordancia con los siguientes artículos del mismo Decreto: 2.2.1.1.1.4.1; 2.2.1.1.1.6.1; 2.2.1.1.1.6.2; 2.2.1.1.1.6.3; 2.2.1.1.1.7.1; 2.2.1.1.2.2.3; 2.2.1.1.2.2.4; 2.2.1.2.1.5.1; 2.2.1.2.1.5.2; 2.2.1.2.1.5.4. Decreto 1860 del 24 de

diciembre de 2021. Inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007. Manuales de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía; Análisis del Sector y la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación diseñados y expedidos por Colombia Compra Eficiente y demás normas complementarias o que las sustituyan.

2.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL

2.5.1. FICHAS TÉCNICAS:

Servicio de mantenimiento y Reparación Plantas Eléctricas, ubicadas en el Distrito Judicial Pereira-Risaralda.

La prestación de este servicio se realizará así:

Mantenimientos Planta eléctrica del Palacio de Justicia de Pereira = 4 Mantenimientos
Mantenimientos Planta eléctrica del Palacio de Justicia de Apia = 4 Mantenimientos

OBJETO		**NUMERO DE MANTENIMIENTOS**
Mantenimiento Preventivo Planta eléctrica marca cummis, modelo LTA 10 de 230 KW, atención de emergencias las 24 horas.	Servicio de Mantenimiento Preventivo Bimensual	8
	Valor de repuestos, Insumos, aceite, filtros, aditivo, etc. (consumibles)	8
Especificaciones Técnicas Que Incluyen El Mantenimiento Bimestral		
Inspección general del equipo		
Chequeo general del generador		
Chequeo del sistema de control		
Chequeo general de accesorios		
Limpieza general del motor		
Limpieza general del motor		
Limpieza general del equipo		
Prueba y análisis de lubricación		
Cambio de aceite, filtros y refrigerantes		
Lavado exterior del panel del radiador		
Revisión de los niveles de aceite, refrigerantes y del combustible		
Revisión del sistema de combustible, filtros, conductos y del sistema de enfriamiento		
Revisión del filtro de aire (Limpieza de carcasa) y del sistema de escape		
Revisión de carga de baterías, nivel de electrolito, estado de bornes y nivel de carga		
Revisión del sistema de correas y elementos de transmisión		
Revisión conexiones y cableado de fuerza y control		
Corrección de fugas y escape		
Limpieza general del motor		
Revisión del motor de arranque, alternando de carga de baterías		
Chequeo General del Generador		
Revisión de las conexiones del generador		
Revisión del sistema de protección de las alarmas		
Revisión de los instrumentos del equipo		
Limpieza general del equipo		

Hoja de Vida y Seguimiento A
Horas Trabajadas
Presión de aceite
Temperatura
Voltajes y corrientes
Frecuencia
Chequeo general de accesorios
Cambio de Aceite y Filtros
Filtro de Combustible
Filtro de Combustible Secundario
Filtro de Aceite
Aceite Gulf
Refrigerante
Batería 4D
Transporte de Materiales técnicos
Mantenimientos Transferencia Automática
Mantenimiento Preventivo
Limpieza General con dieléctrico
Ajuste de conexiones de potencia
Control y revisión de puntos calientes
Verificación de tensión y cargas
Verificación de puesta a tierra
Cambio de vigilantes de tensión (En caso de Requerirse)

Ítem	Objeto	Can
1	Manguera de precalentador	1
1	Baterías 4D	2

2.5.2. Autorizaciones, permisos y Licencias requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual

- Para la ejecución del presente objeto contractual no se requieren permisos y licencias.

2.5.3. Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto

- Para la ejecución del presente objeto contractual no se requieren documentos técnicos.

ALCANCE DE LA OFERTA

Al presentar la OFERTA el PROPONENTE acepta la totalidad de los términos y exigencias previstas en la presente Invitación Pública.

El PROPONENTE entiende y acepta que, en el evento en que resulte favorecido con la adjudicación, asume todas las obligaciones necesarias para el debido cumplimiento del objeto de este encargo, y en especial deberá actuar con toda la diligencia y cuidado que le son propias a la naturaleza del contrato.

Por la sola presentación de la OFERTA, se considera que los PROPONENTES han estudiado en forma completa el contenido de los Estudios previos, Pliego Electrónico, incluyendo los formatos, anexos y demás documentos del proceso; publicados en la plataforma transaccional dispuesta por el gobierno nacional, para

la contratación SECOP II; que recibieron las aclaraciones necesarias por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y aceptan que los estudios previos, el Pliego Electrónico, incluyendo las formatos, anexos y demás documentos están completos, son compatibles y adecuados, para identificar los servicios que se contratarán, que están enterados a satisfacción en cuanto al alcance del contrato y que han tenido en cuenta todo lo anterior para definir precios, plazos y demás aspectos de su OFERTA, necesarios para la debida ejecución del contrato.

Se les recuerda a los interesados que las observaciones sobre el proceso contractual deberán realizarse únicamente a través de la página WEB del sistema electrónico de contratación pública SECOP II, por **OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES**, ya que las consultas realizadas por mensajes, no son recibidas como observaciones y su tratamiento se da como una consulta general, según lo establecido en los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente.

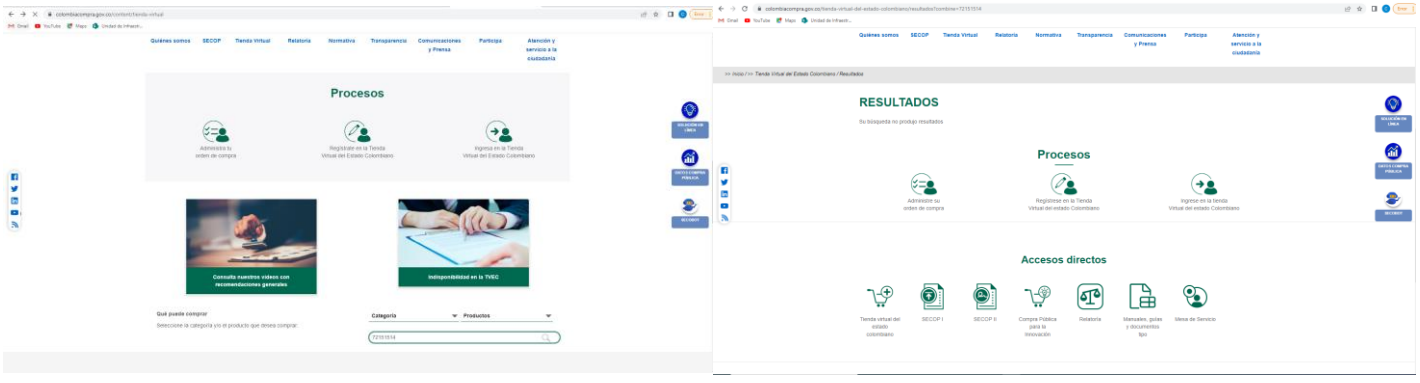
Es por lo anterior que les solicitamos realizar sus observaciones, por el hito correspondiente; para que puedan ser analizadas por el Comité Estructurador y Evaluador, para lo cual se otorga un plazo **que se establece en el CRONOGRAMA DEL PROCESO**, lo que permite que las mismas sean analizadas por los miembros del Comité Estructurador y Evaluador y que si se requiere la expedición de alguna adenda, esta pueda ser aplicada, en los términos establecidos para los proceso de mínima cuantía, que es el día anterior a la fecha de la presentación de ofertas, hasta las 7:00 pm.

En la circunstancia que el proponente con quien se celebre el contrato objeto del presente proceso, no haya obtenido o estudiado toda la información que pueda influir en la determinación de su propuesta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, Reembolsos o ajustes de ninguna naturaleza.

2.6. CUMPLIMIENTO CIRCULAR EXTERNA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE - CCE-Circular 004 -2021

Teniendo en cuenta la Circular Externa CCE-Circular 004 -2021, expedida por Colombia Compra Eficiente, las entidades deberán consultar la existencia de Acuerdo Marco de Precios cuyo catálogo ofrezca el bien o servicio requerido ante su necesidad. Una vez realizada dicha verificación, si la entidad evidencia que el Acuerdo Marco de Precios vigente satisface su requerimiento, se encontrará en la obligación de utilizarlo y efectuar la adquisición de dicho bien o servicio a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano

A lo anterior, se deja constancia que una vez realizada la consulta en la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO – LINK http: //www.colombiacompra.gov.co/lista-de-acuerdos-marco, se puede observar que existe un Acuerdo Marco vigente respecto al alquiler de equipos tecnológicos.



Consulta realizada el 22 de Abril. de 2022
Link de consulta: https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/resultados?combine=72151514

Al realizar la consulta se evidencia que no se cuenta con acuerdo marco vigente para el proceso de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo mantenimiento y Reparación Plantas Eléctricas, ubicadas en el Distrito Judicial Pereira-Risaralda - **UNSPSC: 72151514.**

3. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto asignado por la Entidad, para el presente proceso de contratación es de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS M-cte.** (**$ 7.978.415**) IVA incluido, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Honorarios y todas las tasas, impuestos y contribuciones de ley.

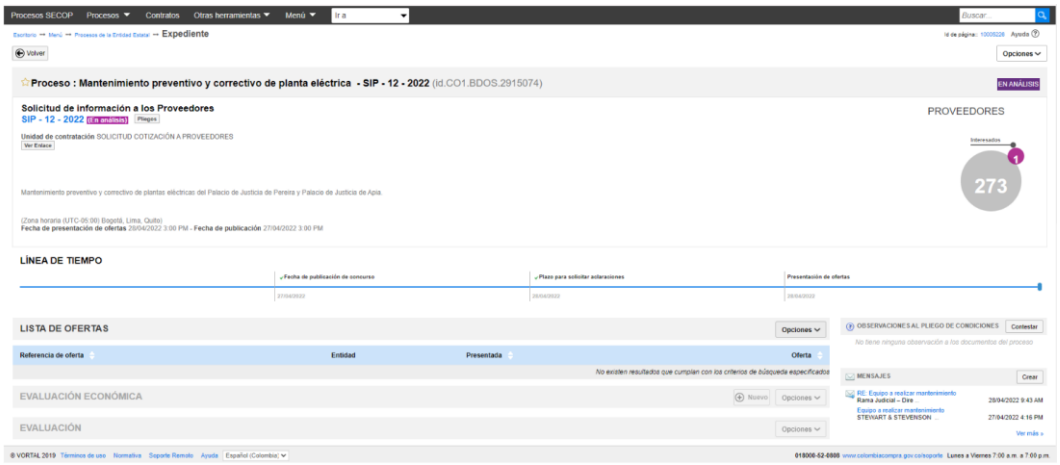
3.1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP

La ejecución del proyecto se encuentra financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación y se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Coordinadora de Presupuesto y Pagos, de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, así:

NUMERO DE CDP	**10622**
UNIDAD EJECUTORA	27-01-08-020 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL PEREIRA
POSICION EN EL CATALOGO DEL PAC	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)
FECHA	01-06-2022
VALOR	$ 7.978.415
AUTORIZADO POR	Coordinadora de Presupuesto y Pagos

3.2. Variables consideradas para calcular el Presupuesto Oficial.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira-Risaralda, para establecer el precio estimado del contrato tiene en cuenta los valores suministrados por las entidades que prestan el servicio del objeto, se solicitaron cotización a través del SECOP II y vía correo electrónico, no se obtuvieron cotizaciones; por lo cual se tuvo en cuenta los valores unitarios de 2 cotizaciones del año 2021 y se ajustaron por el IPC 5.62%.



4. FORMA DE PAGO

La Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira - Risaralda, cancelará el valor del contrato mediante mensualidades vencidas, de acuerdo a los trabajos y/o entregas que se lleven a cabo, previa presentación de la factura o cuenta de cobro respectivas, certificación del supervisor del contrato en la cual conste la prestación del servicio a entera satisfacción y la certificación del pago de las obligaciones al sistema integral de seguridad social (A.R.L, EPS, AFP) y de aportes parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y SENA) expedida por el contador o revisor fiscal según sea el caso cuando a ello haya lugar.

Los pagos estarán aprobados por el Director Seccional de Administración Judicial de Pereira – Risaralda y en todo caso, los pagos estipulados en el presente numeral, quedarán sujetos a los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda, sitúe a la entidad.

En todo caso, los pagos estipulados en el presente numeral, se sujetarán a los recursos que, la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, adjudique a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de su página www.minhacienda.gov.co, ha habilitado un link en el cual se podrá verificar por parte de los contratistas el estado de los pagos efectuados por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda.

El pago se hará a través de consignación electrónica, efectuada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de conformidad con el PAC asignado por el gobierno nacional en la cuenta corriente o de ahorros indicada por el contratista, en el formulario Beneficiario Cuenta.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre del 2022, Plazo que se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y la publicación en el SECOP II de la comunicación de aceptación de la oferta y la aprobación de las garantías solicitadas, si las hubiere.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

La prestación de este servicio se realizará así:

Mantenimientos Planta eléctrica del Palacio de Justicia de Pereira	= 4 Mantenimientos
Mantenimientos Planta eléctrica del Palacio de Justicia de Apia	= 4 Mantenimientos

7. GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 26 mayo de 2015, sobre garantías, la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies. Ello se exigirá de acuerdo al objeto, naturaleza del contrato a suscribir y modalidad de selección, exigiendo al contratista que constituya garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

Por tratarse de una prestación de servicios, se considera necesario exigir al contratista constituir a su costa y a favor de la DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL- Nit 800.165.940-9; una garantía,

como mecanismo de cobertura de riesgos que garanticen el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y de su liquidación, si hubiere lugar; el contratista se obliga a la constitución de pólizas así:

GARANTÍA	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Seriedad de la oferta	X					
Cumplimiento		X		X	10	Contrato y 4 meses mas
Buen manejo del anticipo		X				
Devolución del pago anticipado		X				
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales		X			20	Contrato y 5 años mas
Estabilidad y calidad de obras			X			
Calidad del servicio			X	X	10	Contrato y 4 meses mas
Provisión de repuestos			X			
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados			X	X	10	Contrato y 4 meses mas
Seguro de responsabilidad civil.		X			200 SMLMV	Contrato y 4 meses mas

[1]

El monto de la garantía se repondrá por el contratista; cada vez que, en razón de las multas impuestas, el valor asegurado se disminuyere o agotare.

7.1. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos.

En virtud a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015, se procede en el presente estudio a enumerar y asignar los riesgos previsibles del proceso de selección. Los riesgos se tipifican acorde a las diferentes etapas procesales y se elabora de conformidad con los documentos CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011.

En desarrollo del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que establece que La Entidad debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación y el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

(VER ANEXO 8 MATRIZ DE RIESGOS)

No obstante lo anterior, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la Entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

[1] Tabla 2. Garantías

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

8.1. Contratista.

En desarrollo del objeto del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección, el oferente se compromete con la Entidad, al cumplimiento de cada una de las obligaciones que se señalan a continuación, las cuales se han determinado en el presente documento.

1. Cumplir a cabalidad con el objeto de la presente contratación, conforme lo establecido en la Invitación Publica y efectuar las actividades señaladas dentro de las Especificaciones Técnicas Exigidas.

2. Garantizar la calidad del servicio y responder por ella de conformidad con el artículo 5, Numeral 4 de la Ley 80 de 1993.

3. Atender, acatar y aplicar en forma oportuna los reclamos y observaciones que presente el Supervisor del Contrato, en relación con la prestación del servicio y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.

4. Entregar informe completo del mantenimiento preventivo y correctivo realizado con registro fotográfico.

5. Subir a la plataforma del SECOP II a través de la sección 7 “Ejecución del contrato documentos ejecución del contrato” del SECOP II, el informe mensual de actividades y los documentos que lo soporten. De igual manera al finalizar el contrato deberá constar en la plataforma el informe final de ejecución.

6. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, EL CONTRATISTA debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe comunicar a la compañía de seguros.

7. Suscribir el acta de inicio.

8. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE PEREIRA-RISARALDA.

9. Suministrar a la Entidad, cuando lo solicite, informe sobre cualquier aspecto del servicio.

10. OBLIGACIONES CON EL PERSONAL. a) Cumplir con las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del Contrato y en especial a las obligaciones establecidas en las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003 y sus Decretos Reglamentarios. b) Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del presente Contrato, y en general dar estricto cumplimiento a la totalidad de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, derivadas de la ejecución del presente Contrato. El incumplimiento de estas obligaciones del CONTRATISTA para con sus empleados, podrá generar la imposición de multas sucesivas, la afectación de la Garantía Única, en el amparo de cumplimiento, como también dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con la normatividad vigente. c) Tomar las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. d) Suministrar al Supervisor del Contrato los documentos y constancias necesarias para verificar el cumplimiento con las obligaciones a la seguridad social y aportes parafiscales, durante toda la vigencia del contrato. e) Responder en forma exclusiva por la vinculación del personal, de manera que los errores u omisiones de este, son de su cuenta y riesgo. PARÁGRAFO: El personal que EL CONTRATISTA ocupe en la realización del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, ni comercial con el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. La responsabilidad

derivada de estas vinculaciones correrá a cargo del CONTRATISTA.

11. Durante la vigencia del contrato los vehículos que transporten personal, herramientas y/o equipos de trabajo y sean propios del contratista y requieran según el Código de Tránsito de Colombia realizar la revisión técnico - mecánica y de emisiones contaminantes, deben llevarla a cabo en los Centros de Diagnóstico Automotriz - CDA autorizados por la autoridad competente. El certificado emitido por el desarrollo de la revisión, debe ser escaneado y entregado a la supervisión del contrato.

12. Realizar la adopción del Plan de Gestión Ambiental mediante el uso racional del agua y la energía, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.

13. Informar al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE PEREIRA, de manera inmediata cualquier hecho o circunstancia que pueda indicar en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que pueda poner el peligro los legítimos intereses de la Entidad, y proponer alternativas de solución a la misma.

14. Dar cumplimiento de las políticas en materia de seguridad y salud en el trabajo, establecidas en el ACUERDO No. PSAA16-10560 “Por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, y se deroga el Acuerdo No. 2333 de 2004”, elaborar el programa de seguridad y salud en el trabajo según la reglamentación vigente, Anexos 9.

15. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Entidad o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

16. Además de las aquí previstas, el contratista deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga y le sean inherentes a la naturaleza del contrato.

8.2. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial

La Entidad, además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrá las siguientes:

1. Efectuar el registro presupuestal del contrato.

2. Designar un Supervisor que lo representará ante el CONTRATISTA, en todo lo relacionado con la ejecución del Contrato.

3. Solicitar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera, en relación con el cumplimiento de las obligaciones del Contrato.

4. Aprobar oportunamente las Garantías que en debida forma constituya el contratista.

5. Realizar los trámites necesarios para procurar que el Contratista reciba oportunamente el pago de conformidad con las condiciones del contrato, realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.

6. Llevar a cabo el recibo de la prestación del servicio, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas esenciales, a través del Supervisor designado.

7. Impartir a través del Supervisor, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.

8. Verificar y dejar constancia, de la Supervisión del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al Sistema Integral de Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales cuando haya lugar.

9. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA

10. Todas las demás que por ley le permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

9. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, o el cumplimiento tardío, este pagará a la Entidad, a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, conforme al procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

10. MULTAS

En caso de retardo en el cumplimiento del objeto del contrato por parte del contratista, la Entidad, podrá imponer multas diarias equivalentes al 1% del valor del contrato, conforme al procedimiento, establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

11. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y PARA HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL PECUNARIA.

La Entidad podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011.

Con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal. El pago de la pena se efectuará sin perjuicio del deber legal que tiene la Entidad de exigir la indemnización total de los perjuicios causados por el incumplimiento del Contratista.

Si por la ejecución del Contrato, la Entidad adeuda sumas al contratista, podrá compensar el valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria de dichas sumas.

12. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Las partes convienen en incorporar al contrato las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

Para efectos de la modificación e interpretación unilateral, se procederá de la siguiente manera: presentada la causal legal de modificación o interpretación unilateral, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, la Entidad invitará por escrito al contratista para lograr un acuerdo en la modificación o interpretación correspondiente; si dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes no hay acuerdo, se dejará constancia escrita de ello y la Entidad procederá a modificar o interpretar el contrato unilateralmente, mediante Acto Administrativo motivado.

13. CADUCIDAD

La Entidad podrá declarar administrativamente la caducidad del contrato por incumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista en él previstas que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, salvo que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

La declaración de caducidad se hará por medio de resolución motivada, expedida por la Entidad.

14. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

Sin perjuicio de las actuaciones a que dan lugar las inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se prohíbe al contratista subcontratar o ceder el contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita de la Entidad.

15. LIQUIDACIÓN

Si de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado parcialmente por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado a su vez por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 ultimo inciso, el contrato debe liquidarse, esta actuación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo.
Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira-Risaralda.

16. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación en el SECOP II de la comunicación de la aceptación de la oferta y del registro presupuestal en SIIF, por parte de la Coordinación de Pagos y Presupuesto.

Para la ejecución del contrato, en todo caso, se requerirá la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y de la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad.

17. SUPERVISOR DEL CONTRATO

La Supervisión del Contrato será ejercida por el servidor designado por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, El supervisor podrá designar personal de apoyo para el cumplimiento de la labor encomendada y, en todo caso, sin delegar su responsabilidad, el cual deberá ceñirse al reglamento de la entidad, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. (De conformidad con la RES. 7049 - 2019 - UAL SUPERVISION E INTERVENTORIA.)

El Director Seccional podrá reasumir en cualquier momento la Supervisión del Contrato.

El Supervisor no podrá modificar las condiciones del Contrato suscrito y cualquier modificación, adición o prórroga deberán ser autorizadas expresamente por el ordenador del gasto.

18. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del presente proceso de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía es el siguiente:

Actividades del proceso	Fecha	Hora	LUGAR

Publicación de la invitación Publicación de estudios previos	06/06/2022	Hasta las 7:00 pm	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II
Plazo para presentar observaciones a la Invitación Publica	07/06/2022	Hasta las 7:00 pm	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	07/06/2022	Hasta las 7:00 pm	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II
Respuesta a las observaciones a la invitación	08/06/2022	Hasta las 7:00 pm	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II
Plazo para publicar Aviso de convocatoria limitada a Mipyme	08/06/2022	Hasta las 7:00 pm	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II
Plazo para expedir Adendas	08/06/2022	Hasta las 7:00 pm	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II
Presentación de Ofertas	09/06/2022	Máximo hasta las 10:00 a.m.	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II
Verificación de los requisitos habilitantes y técnicos de la oferta con el menor precio.	10/06/2022		Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II
Publicación Informe evaluación de la oferta con el menor precio.	13/06/2022	Hasta las 7:00 pm	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II

Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	14/06/2022	Hasta las 7:00 pm	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II
Respuestas a las observaciones y publicación Informe de evaluación definitivo.	15/06/2022	Hasta las 7:00 pm	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II
Aceptación Oferta	16/06/2022	Hasta las 7:00 pm	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II

19. PUBLICACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA, CIERRE Y APERTURA OFERTAS:

La presente Invitación Publica se publicará en la página web http://www.colombiacompragov.co/es/secop-ii en las fechas señaladas en el Cronograma del Proceso

Los oferentes deben tener presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO Y UNICAMENTE SE RECIBIRAN EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

Toda consulta deberá formularse por escrito a través de las herramientas que provee la plataforma de SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas.

Los oferentes deben prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación al Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la Entidad.

La hora establecida para el cierre de la presente convocatoria corresponde a la hora señalada en el Portal del Sistema
Electrónico de la Contratación Pública SECOP II.

Cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II.

No se admiten ofertas enviadas por correo o presentadas en lugar diferente al señalado en la presente invitación pública, y de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores. No son válidas las propuestas remitidas por correo certificado.

20. VALIDEZ DE LA OFERTA

Serán válidas desde la fecha prevista en el cronograma para su entrega y dos (2) meses más. Durante este período, el oferente no podrá retirarla ni modificar los términos y condiciones en ella establecidos.

21. ADENDAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la modificación de la presente invitación pública se realizará mediante adendas, las cuales se expedirán y publicarán en la página web http://www.colombiacompragov.co/es/secop-ii en las fechas señaladas en el Cronograma del Proceso

En el evento en que se modifiquen los plazos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma.

22. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta se debe presentar de manera virtual a través del SECOP II y contener la totalidad de los documentos solicitados en la presente invitación

La presentación y cargue de los documentos que integran la oferta en la plataforma del SECOP II, puede iniciarse una vez se encuentre publicado la presente invitación, y hasta la fecha y hora de cierre establecido en el cronograma como plazo máximo para cargar la oferta.

La oferta deberá presentarse, en idioma castellano, sin tachaduras, ni borrones, contestando en forma clara y precisa cada uno de los datos que se solicitan y anexando todos los documentos que son requisitos indispensables para el estudio de la propuesta.

Las ofertas deberán estar suscritas por el representante legal de la persona jurídica, y en caso de consorcio o unión temporal por el representante conforme al documento de constitución; quien debe tener facultades específicas y vigentes para contratar y estar autorizado para comprometer a la Entidad, en cuantía igual o superior al valor de la propuesta.

Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal.

22.1. GENERALIDADES DE LA PROPUESTA.

22.1.1. IDIOMA.

La oferta deberá estar escrita en idioma castellano. Los documentos del proponente, de la futura contratación, o anexos a la propuesta que no estén en castellano, deberán acompañarse de una traducción oficial. En el caso de documentos especializados o técnicos, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, se podrán aportar en su idioma original siempre y cuando se acompañe de una traducción al castellano.

Si el proponente al entregar la traducción oficial de la propuesta, o de sus documentos anexos, modifica, adiciona o mejora la propuesta, o altera la información inicialmente suministrada, genera rechazo inmediato de la oferta, sin perjuicio de las acciones penales correspondientes.

22.1.2. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Para que los documentos otorgados en el extranjero cuenten con eficacia probatoria en Colombia, deben ser aportados por el proponente de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio es decir debidamente apostillados y/o legalizados y/o consularizados, concordante con la Sentencia de Unificación No. 25000232600019971393001 del 25 de septiembre de 2013 – Consejero Ponente Mauricio Fajardo.

De igual forma, según lo indicado por Colombia Compra Eficiente:

"(…) Los documentos que otorgue en el exterior, para que tengan validez en Colombia, deben cumplir con los

requisitos previstos del artículo 480 del Código de Comercio, pues de lo contrario carecen por completo de valor
probatorio y, en consecuencia, la ausencia de las formalidades contempladas hace en la práctica que el documento carezca por completo de efectos jurídicos.

Así en el pliego de condiciones no se señale que los documentos otorgados en el extranjero deben cumplir con los requisitos previstos en el artículo 480 del Código de Comercio, no es justificación para no cumplirlos pues se trata de una obligación de carácter legal que debe ser conocida por los concursantes.

En consecuencia, una entidad pública puede eliminar una propuesta que ocupó el primer lugar, debido a que el proponente no presentó unos documentos con la firma del cónsul colombiano del país donde fueron expedidos, cuando en el pliego de condiciones se previó que la ausencia de dichos documentos daba lugar a la eliminación de la propuesta."

22.1.3. Consularización

Se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 480 del Código de Comercio, según el cual: "*los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.".*

Cuando se trate de sociedades el mismo artículo refiere que "*al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país".* Agotado el anterior procedimiento, los documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

22.1.4. Apostille

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el artículo 480 del C. Co, siempre que los mismos provengan de uno de los estados contratantes de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en "la legalización de la firma de un funcionario público en ejercicio de sus funciones, cuya firma deberá estar registrada en el Ministerio de Relaciones Exteriores."2**Si la apostille es presentada en idioma distinto del castellano se adjuntará traducción oficial y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.**

Para el caso de documentos públicos otorgados en el exterior por países que no sean signatarios de la Convención de la Haya, se deberá surtir el trámite de Consularización señalado en el presente pliego.

23. DOCUMENTOS DE LA OFERTA

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, El artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los oferentes.

23.1. Requisitos Habilitantes

Las propuestas serán evaluadas de acuerdo con la normatividad vigente y en particular con los términos establecidos en el pliego electrónico, referente a requisitos jurídicos y financieros, experiencia, calidad, servicio y aspectos técnicos, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad. De conformidad con lo preceptuado en los numerales 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones del pliego electrónico, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Los requisitos habilitantes, buscan mitigar el Riesgo del Proceso de Contratación y asegurar la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES	CALIFICACION
Verificación requisitos jurídicos y financieros	CUMPLE /NO CUMPLE
Verificación de las condiciones de Experiencia	CUMPLE /NO CUMPLE
Verificación de las especificaciones técnicas esenciales– condiciones técnicas exigidas	CUMPLE /NO CUMPLE
Evaluación económica	Menor precio

En virtud del debido proceso administrativo preceptuado en el artículo 29 de la Constitución, el Consejo Seccional de la Judicatura Risaralda - Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira publicará en página web: www.colombiacompra.gov.co SECOP II, el informe de los requisitos exigidos en el proceso de selección que determinan las condiciones de los oferentes, denominados requisitos habilitantes, con el fin de hacer las respectivas solicitudes de subsanación. En este sentido, ante la ausencia de un requisito habilitante, la entidad requerirá al oferente para que lo aporte, pero si éste no lo hace o lo hace fuera del término que para el efecto haya establecido la Entidad, la oferta será **rechazada**.

NOTA: Las solicitudes de subsanación, serán publicadas en el SECOP II. Las respuestas a los requerimientos de subsanación que hagan los proponentes, deberán ser UNICAMENTE mediante la plataforma Transaccional del SECOP II.

Se le recuerda a los interesados que las observaciones a la evaluación, sobre el proceso contractual; deberán realizarse únicamente a través de la página WEB del sistema electrónico de contratación pública SECOP II, por el mini sitio OBSERVACIONES A LA EVALUACION, ya que las consultas realizadas por mensajes, no son recibidas como observaciones y su tratamiento se da como una consulta general, según lo establecido en los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente**.**

Además, serán objeto de la verificación y evaluación de la oferta los siguientes requisitos mínimos habilitantes:

23.1.1. Capacidad Jurídica. Verificación de los requisitos jurídicos (CUMPLE / NO CUMPLE)

La evaluación de los requisitos jurídicos estará a cargo del comité evaluador y se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que expresan el pliego de condiciones y las disposiciones legales vigentes.

La capacidad jurídica se circunscribirá al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto social (artículo 99 Código de Comercio), el cual deberá estar relacionado con el objeto de esta invitación.

Si la participación es en forma conjunta, cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberá acreditar que cumple con la capacidad jurídica para ejecutar el objeto de la presente invitación y en

su conformación deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

Documentos jurídicos

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con "Cumple o No Cumple", así:

1. Adjuntar Carta de presentación de la oferta firmada por el oferente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate.

2. Adjuntar Documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando sea el caso.

3. Declaración de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, Leyes 610 de 2000, 0734 de 2002 y 1474 de 2011; con la firma de la oferta, la Persona Natural o el Representante Legal de la Sociedad oferente, afirma expresamente bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en las mencionadas inhabilidades e incompatibilidades.

4. Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, o registro mercantil, según corresponda a la naturaleza de la persona, donde conste que su objeto social contenga las actividades que estén relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.

 Los oferentes o cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales que sean personas jurídicas, presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por autoridad competente.

 Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En éste se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

 Las personas extranjeras anexarán los documentos que acrediten la existencia y representación legal en el país de origen. Dicha documentación deberá contener como mínimo: Nombre o Razón Social completa del proponente, Tipo, Número y Fecha del Documento de constitución o creación, Fecha y Clase de Documento por el cual se reconoce la personería jurídica y Duración de la Entidad.

 Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio, sin perjuicio que la Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira – Risaralda, pueda solicitarla documentación que requiera para verificar experiencia, capacidad e idoneidad.

5. Acta de autorización del órgano societario al Representante Legal del oferente o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando tengan alguna limitación para contraer obligaciones.

6. Declaración de no tener "ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES. La Entidad, consultará en las páginas Web de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales de la persona que presente la propuesta o del Representante Legal de la Persona Jurídica que la presente y los NIT de las empresas oferentes. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes.

De conformidad con la función de advertencia de la Contraloría General de la República No.2014EE0081179 del 30 de abril de 2014, no es posible contratar con quienes tengan la calidad de responsables fiscales.

7. Constancia de estar al día con el cumplimiento del pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensión y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, para la fecha de cierre del presente proceso de selección y por lo menos durante los seis meses anteriores adjuntando la respectiva planilla. Si el oferente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deben aportar esta certificación.

 Las personas jurídicas presentarán certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal si lo tuviere y las personas naturales acreditarán la correspondiente declaración juramentada.

8. Fotocopia del documento de identidad de la persona natural, del representante legal de la persona jurídica, de los representantes que conforman el consorcio o de la unión temporal, según sea el caso.

9. Registro Único Tributario (RUT) actualizado, con el objeto de determinar las obligaciones tributarias que cada proveedor tiene ante la DIAN; y determinar la clase, clasificación y porcentaje de retención que se le debe aplicar en el momento de realizar el pago del futuro contrato.

10. Registro Nacional de Medidas Correctivas del representante legal.

11. Hoja de vida de la Función Pública como persona jurídica o natural según corresponda.

12. Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección, personas naturales, personas jurídicas, personas extranjeras bien sea de forma individual o conformando proponentes plurales a través de consorcios o uniones temporales que no estén incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidos en la Constitución Política y en la Ley y que además de cumplir con todos los requisitos establecidos en la ley y en el pliego de condiciones, se encuentren inscritos en el clasificador de bienes y servicios perteneciente al presente proceso de selección.

13. Certificación bancaria que indique el número de la cuenta en donde la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda consignará los pagos y que ésta se encuentra activa. Dicho certificado bancario debe haber sido expedido con no más de dos (2) meses de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Cuando la propuesta sea presentada en Consorcio o en Unión Temporal, este formato lo allegará al día siguiente de la adjudicación con los datos del NIT del Consorcio o de la Unión Temporal.

23.1.2. Experiencia. Verificación de las condiciones de experiencia (CUMPLE / NO CUMPLE)

Es pertinente señalar que cualquier entidad que pretenda contratar, puede remitirse a la experiencia de los oferentes toda vez que la misma, como ente público, debe tener certeza sobre los factores de calificación para la valoración de las ofertas, de modo que garantice no sólo la oferta más favorable para la entidad que contrata, sino el cumplimiento de las disposiciones contractuales, a fin de evitar riesgos de un eventual daño antijurídico a partir de los procesos contractuales, es por esto que el oferente deberá acreditar la experiencia, así:

Si es persona Jurídica o natural:

El Proponente deberá acreditar experiencia en **servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de las plantas eléctricas**, mediante el anexo de máximo tres (3) certificaciones de contratos con objeto igual o similar al del presente proceso, terminados a la fecha de cierre

del presente proceso, expedidas por las entidades del estado y privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial estimado. Se entiende por objeto similar al descrito en el Objeto de la presente convocatoria.

23.1.2.1 CRITERIOS DIFERENCIALES DECRETO 1860/21

A. MIPYMES

Atendiendo el mandato del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2012, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, las MiPymes domiciliadas en Colombia, podrán solicitar la limitación del presente proceso mediante la manifestación de interés de por lo menos 2 solicitudes de MiPymes y El **Proponente** deberá acreditar experiencia exitosa en servicios de atención de urgencias y emergencias médicas en sitio, mediante el anexo de máximo dos (2) certificaciones de contratos con objeto igual o similar al del presente proceso ya terminados o en ejecución, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, expedidas por las entidades del estado y privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial estimado. Se entiende por objeto similar al descrito en el Objeto de la presente convocatoria.

B. GRUPOS DE PROTECCIÓN ESPECIAL (reinsertados, población desplazada, víctimas de la violencia)

En lo que respecta a los servicios contratados que comprenden las especificaciones técnicas del contrato, estos pueden ser ejecutados con un personal de especial protección constitucional, por lo que los límites establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.16., del Decreto 1082 de 2015, en principio, no serían impedimento.

El presente contrato corresponde a una consultoría, la cual es catalogada dentro del género prestación de servicios, por lo tanto, se toman sus prestaciones para que, sobre ellas, recaiga la obligación del contratista de cumplir con la participación del personal especial protección constitucional y para ello se fija en un porcentaje del 10% (sin que lo supere o disminuya), condición demostrable.

Por consiguiente, el contratista de acuerdo con sus estimaciones técnicas y análisis de costos deberá determinar cuántas personas son necesarias para prestar los servicios contratados (teniendo en cuenta el personal mínimo ya requerido por la entidad) y de ese número resultante, deberá calcular cuántos serán población de especial protección, así como el objeto de su participación de forma particular y la oportunidad en que se desarrollara la misma dentro de la ejecución del contrato y la condición especial que ostenta, así como su acreditación (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015)".

podrán acreditar la experiencia con hasta dos (02) certificaciones de experiencia con objeto igual o similar al del presente proceso ya terminados o en ejecución, expedidas por entidades públicas o por particulares con los que haya contratado, cuyo valor sumado sea igual o superior al 50 % del presupuesto oficial estimado para este tipo de proceso.

C. EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES/ EMPRESAS DE MUJERES. (EyEM)

Atendiendo lo que trata el Artículo 3 decreto 1860//21. Adición de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 Y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 Y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. los cuales quedarán así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.14. *Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las condiciones que trata este artículo"*

:
Los proponentes deberán evidenciar que son EyEM o que contratan EyEM en su cadena de valor y la supervisión del contrato deberá evaluar que esta condición se mantiene durante la ejecución del contrato

podrán acreditar la experiencia con hasta dos (02) certificaciones de experiencia con objeto igual o similar al del presente proceso ya terminados o en ejecución, expedidas por entidades públicas o por particulares con los que haya contratado, cuyo valor sumado sea igual o superior al 50 % del presupuesto oficial estimado para este tipo de proceso

Las certificaciones expedidas por entidades particulares deberán estar acompañadas con la copia del correspondiente contrato, así como de la factura de venta o documento equivalente.

Las certificaciones por cada contrato indicarán de como mínimo la siguiente información:

Nombre de la entidad contratante
No. del Contrato
Objeto del Contrato.
Tiempo de ejecución (indicar fecha de inicio y terminación)
Valor del contrato

La Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira - Risaralda, podrá solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, copias y aclaraciones de las certificaciones presentadas por los proponentes.

NOTA:
- Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se deberá especificar el porcentaje de participación en cada certificación allegada y para efectos de la certificación se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación del proponente.

- Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se tomarán en cuenta las exigencias de equipos y espacio de manera independiente para complementar los requerimientos.

- Si la certificación incluye varios contratos adicionales a un contrato principal se contará como una sola certificación.

-Si la certificación incluye varios contratos principales ejecutados con la misma entidad se contará cada contrato por separado, es decir que cada contrato constituirá una certificación.

La Certificación debe contener Nombre o razón social de la Entidad contratante, cargo de la persona que expide la certificación, teléfono, número del contrato, objeto del contrato, duración del contrato, fecha de iniciación y terminación del contrato, valor del contrato y la calificación del servicio.

De presentar certificación donde se indique que la calidad del servicio fue calificada como regular, deficiente no se tendrá en cuenta.

La verificación de las condiciones de experiencia se analizará con base en la revisión de cumplimiento de los documentos técnicos presentados según lo dispuesto en los términos y condiciones que expresan el pliego electrónico y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

-Cuando se relacionen contratos en moneda extranjera, el proponente deberá realizar las conversiones respectivas a pesos colombianos e indicar en la Experiencia el valor obtenido y su equivalente a SMMLV a la fecha de terminación del contrato, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (USD$) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la tabla Serie de datos promedio anual de la Serie empalmada de la tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar (TRM y Certificado de cambio) correspondiente al año de terminación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el siguiente link: http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#cotización

- Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses tomando como referencia el año de terminación contrato, de acuerdo con la tasa de cambio estadística publicada por el Banco de la República u organismo oficial del país de origen correspondiente al último día de ese año, luego se realizará su conversión a pesos colombianos, de conformidad con lo indicado en la viñeta anterior.

- Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en pesos y SMMLV de acuerdo con el año de terminación.

En todo caso, la Entidad revisará las conversiones realizadas por el proponente y en caso de encontrarse diferencias, errores aritméticos o inconsistencias con respecto a lo indicado en la Experiencia, se realizarán las correcciones respectivas de acuerdo con el procedimiento indicado en este párrafo y el valor que se obtenga primará para todos los efectos.

Es indispensable que el Contratista cuente con el equipo de trabajo que le permita realizar la labor dentro de los plazos estipulados.

23.1.3. Evaluación de los aspectos técnicos– calidad (cumple / no cumple)

La verificación de los aspectos técnicos - Calidad, estará a cargo del Comité evaluador y se realizará con base en la revisión del cumplimiento de lo contenido en el numeral 1.2.3 Especificaciones Técnicas del objeto contractual según lo dispuesto en los términos y condiciones que expresen el documento de estudio previos, análisis de sector y clausulado pliego electrónico y las disposiciones legales vigentes.

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta. Se calificará con CUMPLE o NO CUMPLE.

Adjuntar Certificación por medio de la cual la Persona Natural, el Representante Legal de la Persona Jurídica, o los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal, manifiesten el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Esenciales – Condiciones Técnicas Exigidas por parte del proponente conforme lo establecido en plan de gestión ambiental y condiciones del proceso de seguridad y salud en el trabajo anexos 9 y 10 del presente Estudio Previo, debidamente firmada.

La Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira - Risaralda, podrá solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, copias y aclaraciones de las certificaciones presentadas por los proponentes.

23.1.4. Evaluación económica

Las propuestas serán evaluadas de acuerdo con la normatividad vigente y en particular con lo establecido en los términos de la presente invitación con el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad.

El Anexo Nº7 Oferta económica, será diligenciado en su totalidad, no será objeto de ninguna modificación por el proponente y deberá ser obligatoria su presentación, deberá ser anexado en el SECOP II, conjuntamente con la plantilla generada en el cuestionario en donde se digita el valor de la oferta. El valor que se digita en la lista de precios del cuestionario del pliego electrónico corresponde, al valor total de la oferta; para lo cual se indicará en cantidades uno (1) y en el precio unitario se indicará el valor total de la oferta, incluido IVA, en

ningún caso, este valor será objeto de evaluación de la oferta económica, ya que, como se indicó anteriormente; la evaluación económica se realizará con base en la revisión contenida en el Anexo No. 7 Oferta económica del Pliego de condiciones electrónico, así:

El oferente para indicar el valor de su propuesta diligenciará el Anexo Nº7 Oferta Económica, con indicación de valor unitario propuesto al frente de cada una de las cantidades consignadas, el valor del IVA se registrará en la columna correspondiente indicando el porcentaje, en el formato se sugiere el 19% a manera de ejemplo, el cual deberá ser ratificado o modificado por el proponente al diligenciar su oferta; como consolidado será el VALOR TOTAL de la oferta, el cual corresponde a la sumatoria de SUBTOTAL más IVA y . Este valor será el registrado en el cuestionario en la evaluación económica con cantidad uno (01).

Los valores de la oferta se darán sin decimales, el cual no debe ser superior al presupuesto oficial. En todo caso, el valor de la oferta será evaluado con el ANEXO 7 OFERTA ECONÓMICA, en relación con el ítem denominado SUB TOTAL, es decir, se tendrá en cuenta la oferta que contenga el menor valor y que corresponda al valor de propuesta antes de IVA, siempre y cuando el consolidado total de la misma no supere el presupuesto oficial estimado.

De presentarse imprevistos, para proceder a su pago estos deben estar debidamente justificados, soportados y autorizados por el Supervisor del Contrato.

Si el precio ofertado esta fuera del rango de valores del estudio de mercado, la entidad debe verificar si se trata de un precio artificialmente bajo y de conformidad con lo que declare el oferente, decidir si rechaza o acepta la oferta, siempre que hayan circunstancias objetivas que permitan determinar el porqué del precio de la oferta y no se amenace el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los intereses de la entidad en el sentido de que más adelante no tenga que restablecer la ecuación contractual que puede implicar una pérdida de recursos para la entidad así como la burla a los demás oferentes que no fueron escogidos. Ahora bien, la entidad contratante puede proceder a hacer la comparación de su costo ofertado con el promedio obtenido de los precios de grandes almacenes, los históricos más el IPC y los precios de los estudios de mercado, con los precios de cada firma, para determinar que no se trata de precios artificialmente altos ni bajos.

No obstante, cuando la entidad estime que una oferta puede tener un precio artificialmente bajo, deberá solicitar explicaciones al oferente que presuntamente presente el precio artificialmente bajo para que este brinde detalles respecto a la forma como estructuró dicha oferta. Recibidas las explicaciones y aclaraciones por parte del proponente en el término preclusivo concedido, la entidad decidirá si las explicaciones rendidas por el proponente la satisfacen y en consecuencia adjudicará el proceso a este proponente. En caso de que el proponente no logre brindar las explicaciones suficientes que justifiquen el valor de su oferta, la entidad adjudicará el proceso al proponente con el segundo precio más bajo y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Los valores unitarios de las propuestas no estarán sujetos a ajuste alguno, el proponente deberá prever los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive los que se presenten por cambio de vigencia. La utilidad corresponderá al beneficio económico que percibe el contratista por la ejecución del contrato. Este valor será incluido por el proponente en la propuesta económica.

Se verificarán aritméticamente las propuestas hábiles, mediante la revisión de los valores presentados y se corregirán los errores que presenten los análisis de precios unitarios por cantidad y su valor total, de la invitación Pública del presente proceso de selección.

El valor total de la propuesta económica se presentará en pesos (sin incluir centavos). Para todos los efectos la Entidad ajustará los valores a la unidad siguiente, cuando el valor sea igual o superior a cincuenta y un (51) centavos y a la unidad inferior cuando sea igual o inferior a cincuenta (50) centavos.

NOTA: Al formular la oferta presentada en el Anexo No 7 oferta económica del presente proceso de selección, el proponente acepta que estará a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales.

No serán consideradas las propuestas que se encuentren por encima del presupuesto asignado. Si el precio ofertado esta fuera del rango de valores del estudio de mercado, la entidad debe verificar si se trata de un precio artificialmente bajo y de conformidad con lo que declare el oferente, decidir si rechaza o acepta la oferta, siempre que hayan circunstancias objetivas que permitan determinar el porqué del precio de la oferta y no se amenace el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los intereses de la entidad en el sentido de que más adelante no tenga que restablecer la ecuación contractual que puede implicar una pérdida de recursos para la entidad así como la burla a los demás oferentes que no fueron escogidos. Ahora bien, la entidad contratante puede proceder a hacer la comparación de su costo ofertado con el promedio obtenido de los precios de grandes almacenes, los históricos más el IPC y los precios de los estudios de mercado, con los precios de cada firma, para determinar que no se trata de precios artificialmente altos ni bajos.

24. PLAZO PARA SUBSANAR LA AUSENCIA DE REQUISITOS O LA FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES REQUERIDOS POR LA ENTIDAD

La Entidad pondrá a disposición de los oferentes la verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas por el término establecido en el cronograma del proceso en el Portal Único de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Los oferentes pueden formular sus observaciones a través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co y frente al informe de evaluación podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena de la no habilitación definitiva de su propuesta.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de las propuestas ni cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta.

No obstante, no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, las únicas aclaraciones admisibles serán las relacionadas con información contenida en la oferta.

25. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Las ofertas serán objeto de rechazo por cualquiera de las causales señaladas a lo largo de esta invitación y las que se relacionan a continuación:

1. Si la propuesta se entrega fuera de la plataforma SECOP II.

2. Si la propuesta se presenta con posterioridad a la fecha y hora señalada en el Cronograma del presente proceso.

3. Si el oferente no acredita la capacidad jurídica y/o técnica exigida.

4. Si el Anexo 7: Oferta Económica no es diligenciado en su totalidad y es objeto de algún tipo modificación por el proponente en su forma. La modificación en cualquiera de sus apartes del Anexo 7. que contiene la "Propuesta Económica" con la oferta, o se presente incompleto su contenido

5. Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica también proponente

(se incluye aquí el caso de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, no se aplica en el caso de sociedades anónimas).

6. El representante legal de una persona jurídica proponente ostente igual condición en otra u otras firmas proponentes.

7. Cuando la oferta supere el presupuesto total oficial estimado para la contratación estipulada en los presentes pliegos de condiciones.

8. Por la omisión de uno o varios de los documentos necesarios para la comparación de las propuestas.

9. Ausencia de las fichas técnicas de los elementos ofrecidos, cuando aplique.

10. Cuando, una vez hecha la corrección por trascripción y/o aritmética, si a ello hubiere lugar, la diferencia, en valor absoluto, entre el valor presentado y el nuevo valor corregido supere el uno por ciento (1%) con respecto al valor total presentado en la propuesta.

11. La propuesta varíe las especificaciones generales o particulares indicadas en éste pliego, o ésta no se acoja totalmente al pliego de condiciones.

12. Por presentar propuesta parcial diferente a las estipuladas en los bienes o servicios a adquirir por medio de la presente contratación.

13. Por ocultar multas y sanciones impuestas al proponente dentro de los dos (2) últimos años anteriores a la fecha de cierre de la presente contratación.

14. Por no considerar en su propuesta las modificaciones a los pliegos que mediante adendas hizo LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL PEREIRA.

15. Si dentro del término concedido para subsanar, el proponente no subsana, no presenta la documentación que la Entidad le solicite, no aclara y/o no responde los requerimientos que realice la Entidad, o cuando habiendo respondido a la Entidad, la información o documento(s) aportado(s) difiera de los requerimientos de la invitación pública y/o en los pliegos de condiciones.

16. Si la oferta se presenta subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

17. Cuando la propuesta no cumpla los demás requisitos de los presentes pliegos de condiciones y esté expresamente consignado como causal de rechazo de la propuesta en el presente documento.

18. Cuando alguno de los participantes se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o en la ley.

19. Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información considerada en el pliego de condiciones o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva. Así mismo, se procederá cuando se modifique el contenido y/o no se comprometa el proponente con las especificaciones técnicas mínimas.

20. Cuando un oferente presente más de una oferta, por sí o por interpuesta persona. Se entienden incluidas en esta causal, las participaciones en sociedades, asociaciones, consorcios, uniones temporales o futuras sociedades que se estén presentando al mismo proceso de selección.

21. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no se ajusten a la realidad por

contener datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad o Cuando el contenido de la propuesta no coincida con el objeto, número y clase de proceso de selección. Cuando se determine discordancia o inexactitud de la información de o en alguno de los documentos que la integran.

22. Cuando el valor de la oferta se estime artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que lo sustentan y una vez analizado por la Entidad, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones, previo cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

23. Cuando no se ofrezca la totalidad de los servicios y elementos solicitados, o se varíe en algún aspecto del anexo de oferta económica.

24. Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.

25. Cuando los proponentes hayan ejecutado cualquier tipo de contrato con LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL PEREIRA y hubiesen obtenido una calificación regular o mala dentro de los dos (2) años anteriores al cierre del presente proceso, o le haya sido impuesta cualquier tipo de sanción durante o después de la ejecución contractual dentro de los dos (2) años anteriores al cierre del presente proceso.

26. Los demás requisitos establecidos en las normas de contratación Estatal.

27. Las demás causales no contempladas expresamente en este numeral, que se encuentren señaladas a lo largo de la presente invitación

26. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

La Entidad estatal debe seleccionar al oferente de conformidad con lo establecido en el artículo 35. Factores de Desempate, de la Ley 2069 de 2020, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

La acreditación de estos criterios se deberá hacer conforme a lo establecido 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021

Nota: La no presentación de la información o de los documentos que lo respalda, requerida en el presente numeral, referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanables por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

- Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros, el proponente deberá indicar esta situación dentro de su propuesta.

- De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe mayoritariamente.

 La participación mayoritaria de la mujer cabeza de familia o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, para el caso de personas jurídicas, se acredita cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.

Para acreditar la condición de mujer cabeza de familia, el proponente deberá aportar adicionalmente una declaración ante notario de la persona natural que cumple con dicha condición, de conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993.

La condición de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se probará adjuntando la providencia donde se decretó la medida de protección expedida por la autoridad competente (comisario de familia, o juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena), de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008.

Ahora bien, el proponente plural debe tener presente que deberá estar constituido i) por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o ii) por personas jurídicas en las cuales tales mujeres participen mayoritariamente. En caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. (Concepto con radicado RS20210204000737 del 4 de febrero de 2021 Colombia Compra Eficiente)

- De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

 Para acreditar dicha condición, el proponente deberá tener en cuenta los requisitos señalados en el Decreto 392 de 2018, es decir aportar Certificación Expedida por el Ministerio de Trabajo la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección en el que se acredite el número de personas con discapacidad vinculado en su planta de personal.

- De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

 Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa donde se indique el número de personas mayores vinculadas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, identificando nombre y fecha de nacimiento. Entiéndase “personas mayores” según la definición de adulto mayor, es decir, con sesenta (60) más años. (Artículo 3° de la Ley 1251 de 2008).

 En caso de proponente plural debe acreditar la proporción de personas mayores vinculadas a aquel y que además «no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley», por lo tanto el representante legal del proponente plural deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, donde se indique el número de personas mayores vinculadas entre los integrantes de la personal plural. Adicionalmente deberá adjuntar certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de cada una de las empresas que la integran donde se indique el número de personas mayores vinculadas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, identificando nombre y fecha de nacimiento. Entiéndase “personas mayores” según la definición de adulto mayor, es decir sesenta (60) o más años. (Artículo 3° de la Ley 1251 de 2008).

- De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

 Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa, donde se indique dicha situación junto con la certificación emitida por el Ministerio del Interior.

- De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

 La participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación, para el caso de personas jurídicas, se presenta cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.

 Para el caso del proponente plural la condición se validará, con la certificación que acredite que uno de los socios de la persona jurídica, integrante del proponente plural, posea el mayor porcentaje participación de acuerdo al monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la integran, y que acredite la condición de “persona en proceso de reintegración o reincorporación”, y a su vez que éste integrante tenga la mayor participación en el consorcio o unión temporal.

- De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

 Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al numeral anterior.

 Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.

 Se entiende por participación mayoritaria cuando uno de los socios, dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.

- De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

 Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015)

- De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

 Para acreditar la condición de micro y/o pequeñas empresas, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

- De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

 Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

- Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, debidamente inscrita en la cámara de comercio según lo establecido en el artículo 2° de la Le 1901 de 2018.

 Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

- En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

 1. La entidad ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado. Una vez ordenados, la Entidad le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

 2. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre o presentación de propuestas. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

 3. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

 Ejemplo 1:

 Proveedores empatados: 10

 TRM: 3560,70

 Tomar la parte entera de la TRM= 3560 Dividir 3650/10= 365 (en este caso no hay residuo ya que la división es exacta)

 Aplicar el numeral 3 del método aleatorio

 Requisitos mínimos de la certificación: En los literales en los que se solicite certificación, dicho

documento deberá contar como mínimo con los siguientes datos, adicionando en todo caso los requisitos legales señalados en cada una de las reglas de desempate:

Nombre del proponente (persona natural o jurídica o proponente plural)

- C.C o NIT
- CONDICIÓN QUE ACREDITA (De acuerdo con las reglas definidas en el pliego de condiciones. En caso de corresponder a una condición que involucre la vinculación de capital humano deberá indicar el tiempo de vinculación. Fecha de nacimiento para los casos en los que se pretende acreditar condición de "adulto mayor")
- Nombre del socio integrante de la persona jurídica que acredita la condición (para los casos que aplique, adjuntando declaración ante notario por quien cumple la condición señalada).
- Porcentaje de participación mayoritaria del socio que integra la persona jurídica que acredita la condición para los casos que aplique. (soportado con el documento idóneo).
- Fecha de suscripción de la certificación.
- Nombre, cargo, y firma de quien suscribe la certificación- persona natural (si el proponente es persona natural) o el Representante Legal (si la propuesta es presentada por una persona jurídica o consorcio o unión temporal).

NOTA 1: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de empresas constituidas inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

Ahora bien, para los casos en los que se solicita acreditar la participación mayoritaria se verificará su cumplimiento con la declaración jurada, lo anterior en concordancia con la exposición de motivos de la Ley 2069 de 2020 por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia,

Es importante precisar que el criterio de desempate hace referencia a la participación mayoritaria en la persona jurídica en oferente plural, lo cual se refiere a la condición accionaria de los accionistas (accionario mayoritario/accionario minoritario = participación mayoritaria/participación minoritaria). Lo anterior guarda estricta relación con lo indicado en el numeral 5 del art. 110 del Código de Comercio, pues hace referencia al capital social y la parte que paga cada asociado en el acto de la constitución

No puede confundirse participación mayoritaria con vinculación mayoritaria en la persona jurídica, pues esta última corresponde al talento humano empleado o contratado para el desarrollo de actividades propias de la sociedad.

27. TRASLADO DE LA EVALUACIÓN

Realizada la evaluación de la oferta u ofertas presentadas con el menor precio, se publicará en el SECOP II en el plazo indicado en el cronograma de este proceso para que los oferentes dentro del día hábil siguiente, puedan formular las observaciones a que haya lugar, en la fecha señalada en el cronograma del presente proceso.

28. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Teniendo en cuenta la cuantía del proceso, la convocatoria se limitará a Mipymes, siempre y cuando se cumpla de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y el 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

29. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

En el caso que no se presente oferta alguna o cuando las presentadas no cumplan con los requerimientos de la invitación pública, se dejará constancia de este hecho mediante acto administrativo motivado que se publicará en el SECOP II. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

ESTUDIO DE SECTOR

30. ANALISIS DEL SECTOR - ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y EL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO (ESTUDIO DE MERCADO).

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 "La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

La Ley 2069 de 2020 guarda congruencia con el «Pacto por el emprendimiento, la formalización y la productividad» del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, pues busca impulsar el nacimiento de nuevas empresas que incentiven la generación de empleo en el país. En tal sentido, su finalidad principal es generar la reactivación de la economía y fomentar la actividad emprendedora, y por ello, tiene como uno de sus propósitos propiciar un entorno para ayudar al crecimiento, consolidación y sostenibilidad de esas iniciativas, generando mayor desarrollo social, creación de las empresas y mejoras tanto en la productividad como en la competitividad. De esta manera, la ley en comento también concreta la «Política de formalización empresarial» del Documento CONPES 3956 del 8 de enero de 2019.

De conformidad con lo establecido en el decreto 1860 de 2021 establece que "… *define la posibilidad de establecer criterios diferenciales a favor de las Mipymes en los procesos de contratación pública, amplía el ámbito de aplicación de las medidas de compras públicas a entidades que hoy están excluidas, establece la creación de un sistema de información e indicadores para evaluar la efectividad de las medidas adoptadas y define la inclusión de factores de desempate en los procesos de contratación pública que priorizan este segmento". Que, en desarrollo de lo anterior, el Capítulo 111 de la Ley 2069 de 2020, entre otras medidas, crea una serie de incentivos para las MiPymes…"*

En tal sentido en el análisis del sector y estudio de mercado realizado por la entidad precisa la siguiente a la situación actual de las Mipymes y su entorno en general como a continuación se describe:

El 2021 fue favorable en materia de creación de empresas en el país, según el Informe de Dinámica de Creación de Empresas realizado por Confecámaras, con base en la información del Registro Único Empresarial y Social (Rues), que recoge información del registro mercantil de las 57 Cámaras de Comercio del país.

Entre enero y diciembre del año pasado se crearon 307.679 nuevas empresas en el país, un aumento de 10,6% frente al 2020. De este total, 74,4% corresponden a personas naturales y 25,6% a sociedades.

Las nuevas sociedades crecieron 14,6% respecto a 2020 al pasar de 68.853 a 78.880 en 2021.

Las matrículas de personas naturales pasaron de 209.449 a 228.799, con un aumento de 9,2%. Entre los registros de personas naturales, Confecámaras destaca que el 61,3% fueron mujeres. En las sociedades creadas durante el mismo periodo, el 23,2% tiene una participación media – alta de las mujeres en el capital.

Al referirse a los resultados del informe, Julián Domínguez, presidente de Confecámaras, resaltó que "uno de los principales activos de la sociedad son sus empresarios, que trabajan sin descanso por sacar adelante sus emprendimientos y generar nuevas oportunidades, siendo ejemplo para el país".

Fuente: **https://www.portafolio.co/negocios/empresas/creacion-de-empresas-en-colombia-aumento-10-6-en-2021-560490**

EMPLEOS Y TAMAÑOS

El informe consigna que el 52,2% de las empresas creadas el año pasado se constituyeron generando al menos un empleo. De estas, el 40% tiene mujeres dentro de su planta de personal y el 9% tiene mujeres en cargos directivos.

Entre los sectores más dinámicos en creación de empleo se encuentran comercio, alojamiento y servicios de comida, industrias manufactureras, actividades profesionales, científicas y técnicas y construcción.

Estas actividades explican 76,5% de la participación total del número de nuevas empresas empleadoras. Según el tamaño de la empresa medido por el valor de sus activos, el conjunto de nuevas unidades productivas está conformado principalmente por microempresas (99,5%).

En una muy baja proporción aparecen pequeñas empresas (0,4%) y el restante son las medianas y grandes empresas (0,03%).

La creación de microempresas creció 10,6% frente a 2020, al pasar de 276.891 a 306.140. Las pequeñas empresas crecieron 9,1%, al pasar de 1.328 a 1.449.

Las medianas empresas evidenciaron crecimiento del 1,5% al pasar de 68 a 69 unidades productivas nuevas en 2021. Finalmente, las grandes empresas presentaron un crecimiento del 40%, al pasar de 15 a 21 nuevas unidades productivas. Las actividades económicas relacionadas con el sector de servicios tuvieron la mayor contribución en creación de empresas al tener una variación positiva del 13,1%. Siguieron comercio (7,3%), industria (9,5%) y construcción (10,2%).

En servicios, los subsectores que más aportaron al crecimiento fueron expendio de bebidas alcohólicas para consumo dentro del establecimiento, expendio a la mesa de comidas preparadas y actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados.

Dinámica por sectores económicos

De los siete sectores económicos agrupados en la Tabla 1, todos registraron un incremento en la creación de unidades productivas y que en su conjunto explican la variación total del 26,2% de la creación de empresas.

Tabla 1. Unidades productivas por sector económico Ene-Jun 2021/20.

Sector Agregado	2020	2021	Variación, %	Contribución
Comercio	52,695	71,110	34.9	14.0
Servicios	56,056	64,693	15.4	6.6
Industria	12,371	16,082	30.0	2.8
Construcción	5,330	6,837	28.3	1.1
Resto	3,030	4,375	44.4	1.0
Agricultura	1,998	2,777	39.0	0.6
Extracción	368	464	26.1	0.1
Total	**131,848**	**166,338**	**26.2**	**26.2**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Las actividades económicas en las que se observa la mayor cantidad de nuevas empresas creadas son los sectores de comercio, servicios e industria, los cuales acumular el 91,9% del total de nuevas unidades productivas (Tabla 1).
El sector del comercio tuvo una variación del 34,9% y contribuyó con 14,0 pps, seguido del sector de servicios que tuvo una variación de 15,4% y una contribución total a la variación de 6,6 pps. Por último, las nuevas empresas concentradas en el sector de industria aumentaron en 30,0%, contribuyendo con 2,8 pps de la variación final.

En servicios, los subsectores que más contribuyeron al crecimiento fueron expendio de bebidas alcohólicas para consumo dentro del establecimiento, expendio a la mesa de comidas preparadas y otros tipos de expendio de comidas preparadas.

Y, en comercio, se destacan los subsectores del comercio al por menor de alimentos, bebidas o tabaco en establecimientos no especializados, comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, y el comercio al por menor de bebidas y tabaco en establecimientos especializados.

Tabla 2. Unidades productivas por ramas de actividad económica
Ene-Jun 2021/20

Actividad Económica	2020	2021	Variación, %	Contribución
Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de Vehículos	52,695	71,110	34.9	14.0
Alojamiento y servicios de comida	16,292	22,420	37.6	4.6
Industrias manufactureras	12,371	16,082	30.0	2.8
Actividades profesionales, científicas y técnicas	7,753	9,714	25.3	1.5
Construcción	5,330	6,837	28.3	1.1
Actividades inmobiliarias	1,723	2,787	61.8	0.8
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación	2,834	3,649	28.8	0.6
Información y comunicaciones	3,381	4,168	23.3	0.6
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1,998	2,777	39.0	0.6
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	6,236	6,951	11.5	0.5
Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	1,669	2,271	36.1	0.5
Actividad no Homologada a CIIU V4	68	445	554.4	0.3
Actividades financieras y de seguros	1,349	1,703	26.2	0.3
Educación	1,221	1,557	27.5	0.3
Distribución de agua, saneamiento ambiental	777	1,053	35.5	0.2
Explotación de minas y canteras	368	464	26.1	0.1
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	155	241	55.5	0.1
Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales	27	2	0.0	0.0
Administración pública y defensa; seguridad social	84	82	-2.4	0.0
Actividades de los hogares en calidad de empleadores	28	18	-35.7	0.0
Transporte y almacenamiento	5,319	4,653	-12.5	-0.5
Otras actividades de servicios	10,169	7,354	-27.7	-2.1
Total	**131,847**	**166,338**	**26.2**	**26.2**

Dinámica por tamaño de empresa

De acuerdo con el tamaño de la empresa medido por el valor de sus activos, se evidencia que el conjunto de nuevas unidades productivas está conformado principalmente por microempresas (99,53%), seguido por las pequeñas empresas (0,44%) y el restante se encuentra en las medianas y grandes empresas (0,03%). La distribución por tamaño permanece invariable en comparación con el mismo periodo en 2020 (Tabla 3).

Tabla 3. Unidades productivas por tamaño y sector agregado
Ene-Jun 2021

Sector Agregado	Microempresa	Pequeña	Mediana	Grande
Agricultura	97.7%	2.2%	0.1%	0.0%
Comercio	99.8%	0.2%	0.0%	0.0%
Construcción	98.4%	1.5%	0.0%	0.0%
Extracción	97.0%	3.0%	0.0%	0.0%
Industria	99.7%	0.3%	0.0%	0.0%
Resto	99.4%	0.5%	0.0%	0.0%
Servicios	99.4%	0.5%	0.0%	0.0%
Total	**99.5%**	**0.4%**	**0.0%**	**0.0%**

En cuanto a la dinámica por tamaños de empresa, la creación de grandes empresas tuvo una variación positiva del 175,0% con respecto al primer semestre del año 2020, al pasar de 4 a 11 nuevas unidades productivas.

Por otra parte, las microempresas contribuyen con casi con la totalidad de la variación positiva de la creación de empresas del país durante el primer semestre de 2021, al presentar un crecimiento del 26,2% y contribuir con 26,0 pps a la variación total de las nuevas unidades productivas.

Tabla 4. Unidades productivas por tamaño
Ene-Jun 2021/20

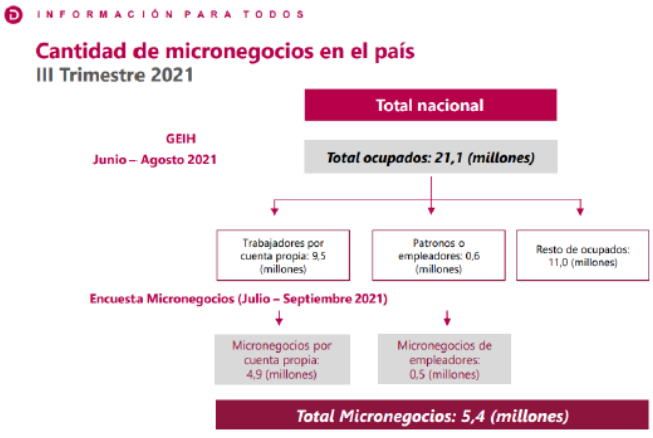
Tamaño	2020	2021	Variación, %	Contribución
Microempresa	131,229	165,556	26.2	26.0
Pequeña	583	738	26.6	0.2
Mediana	32	33	3.1	0.0
Grande	4	11	175.0	0.0
Total	**131,848**	**166,338**	**26.2%**	**26.2%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

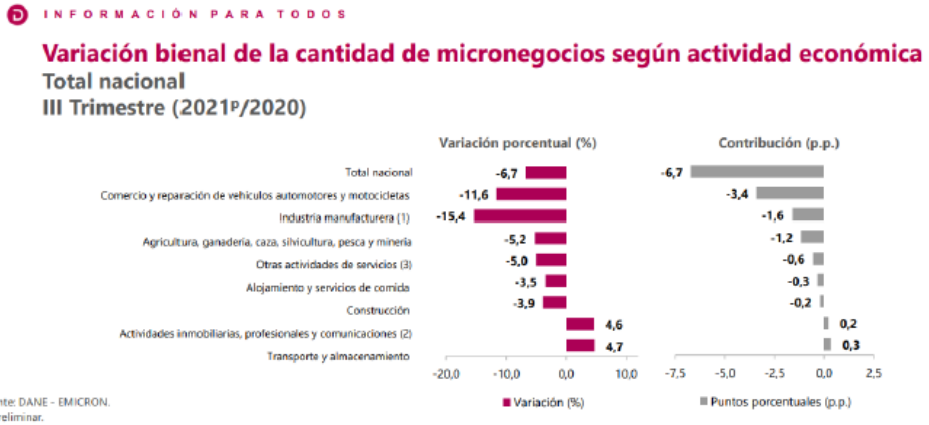
Por otra parte, las microempresas contribuyen con casi con la totalidad de la variación positiva de la creación de empresas del país durante el primer semestre de 2021, al presentar un crecimiento del 26,2% y contribuir con 26,0 pps a la variación total de las nuevas unidades productivas.

Fuente: https://www.incp.org.co/Site/publicaciones/info/archivos/Dinamica-de-creacion-de-empresas-Enero-Junio-2021.pdf

A continuación, se presenta estadísticas generadas por el DANE en referencia a la Encuesta de micronegocios para el tercer trimestre del año 2021, en referencia a las Mipymes:



Fuente: DANE – GEIH – EMICRON.



Fuente: DANE - EMICRON.
p: Preliminar.
p.p.: Puntos porcentuales.
Nota: (1) Incluye: recolección, tratamiento y disposición de desechos, recuperación de materiales.
(2) Incluye: actividades inmobiliarias, profesionales, servicios administrativos, información y comunicaciones.
(3) Educación, actividades de atención a la salud humana y de asistencia social, actividades artísticas, de entretenimiento, de recreación y otras actividades de servicios
El dominio total nacional no incluye los departamentos de Amazonas, Arauca, Casanare, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés y Vichada.
Por efecto de redondeo, la suma de las contribuciones puede diferir del total.
Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo 2005.

INFORMACIÓN PARA TODOS

Variación anual de la cantidad de micronegocios según actividad económica
Total nacional
III Trimestre (2021P/2020)



Fuente: DANE - EMICRON.
p: Preliminar.
p.p.: Puntos porcentuales.
Nota: (1) Incluye: recolección, tratamiento y disposición de desechos, recuperación de materiales.
(2) Incluye: actividades inmobiliarias, profesionales, servicios administrativos, información y comunicaciones.
(3) Educación, actividades de atención a la salud humana y de asistencia social, actividades artísticas, de entretenimiento, de recreación y otras actividades de servicios
El dominio total nacional no incluye los departamentos de Amazonas, Arauca, Casanare, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés y Vichada.
Por efecto de redondeo, la suma de las contribuciones puede diferir del total.
Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo 2005.

INFORMACIÓN PARA TODOS

Variación anual del personal ocupado en los micronegocios según actividad económica
Total nacional
III Trimestre (2021P/2020)



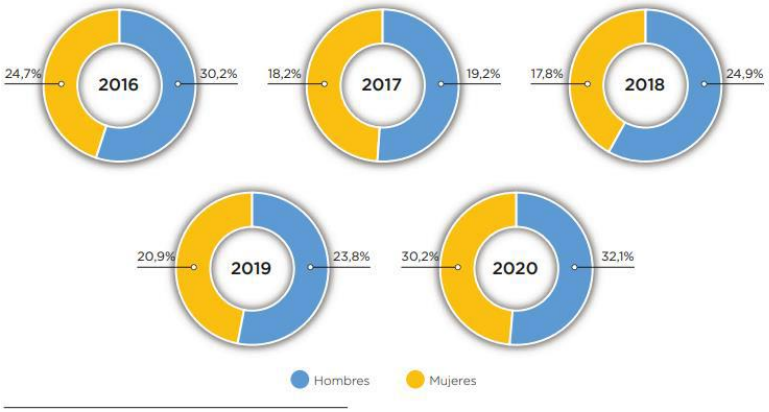
Fuente: DANE - EMICRON.
p: Preliminar.
p.p.: Puntos porcentuales.
Nota: (1) Incluye: recolección, tratamiento y disposición de desechos, recuperación de materiales.
(2) Incluye: actividades inmobiliarias, profesionales, servicios administrativos, información y comunicaciones.
(3) Educación, actividades de atención a la salud humana y de asistencia social, actividades artísticas, de entretenimiento, de recreación y otras actividades de servicios
El dominio total nacional no incluye los departamentos de Amazonas, Arauca, Casanare, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés y Vichada.
Por efecto de redondeo, la suma de las contribuciones puede diferir del total.
Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo 2005.

Caracterización de empresas de mujeres:
Con el fin de establecer los criterios diferenciales para emprendimiento y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas en Colombia, es necesario conocer el comportamiento empresarial adelantado en el país, en aras de determinar en los procesos de selección, unos requisitos habilitantes, adecuados y objetivos, que permitan la participación y fortalecimiento de empresas lideradas por mujeres, con el propósito de impulsar su crecimiento a través de la consolidación de relaciones comerciales, para ello se contempla la información descrita a continuación:

Análisis de la TEA en los últimos 5 años
El comportamiento de la propensión a actuar empresarialmente, tanto para hombres como para mujeres, durante el periodo 2016-2020. Como principal resultado se obtuvo que para todos los años analizados la propensión a emprender de las mujeres fue menor que la mostrada por los hombres; no obstante, esta diferencia no es muy marcada, a excepción de 2016 y 2018, años en los que se presentaron brechas de 5,5 y 7,1 puntos porcentuales, respectivamente.
Por otra parte, se puede apreciar la diferencia en el comportamiento de las propensiones a emprender entre ambos géneros: mientras que la propensión de los hombres presenta un comportamiento fluctuante con crecimientos y caídas en cada uno de los años analizados, en la propensión de las mujeres se observa una

curva cóncava, con crecimientos en los últimos dos años. Adicionalmente, es importante resaltar que durante 2017 se reportó una disminución significativa en la propensión de ambos géneros, principalmente en la de los hombres, la cual sufrió una reducción de 11 puntos porcentuales, mientras que la reducción presentada en la propensión de las mujeres fue de 6,5 puntos porcentuales. En este mismo sentido, durante 2018 que la propensión de los hombres incrementó 5,7 puntos porcentuales en comparación al año anterior, mientras que la propensión de las mujeres se comportó de manera contraria, evidenciando una ligera disminución. Finalmente, en 2020 se presentó un significativo crecimiento de la propensión de ambos géneros, con un incremento de 8,3 puntos porcentuales para los hombres y 9,3 para las mujeres.

Tasa de Actividad Emprendedora (TEA) por género en Colombia últimos 5 años: 2016-2020



Fuente: GEM Colombia

Proceso Empresarial Colombiano por Género.

en todas las etapas, exceptuando la etapa de aceptación sociocultural, la propensión de las mujeres para actuar empresarialmente es menor que la de los hombres. En lo referente a salidas empresariales no existe diferencia.

Etapa	Hombre	Mujer	General
Aceptación Sociocultural hacia la Creación de Empresa	59,0%	61,8%	60,47%
Empresarios Potenciales	61,7%	55,1%	58,30%
Empresarios Intencionales	44,6%	40,0%	42,2%
Empresarios Nacientes	16,0%	14,6%	15,30%
Empresarios Nuevos	7,8%	6,8%	7,30%
Empresarios Establecidos	4,6%	3,9%	4,30%
Salidas Empresariales	5,6%	5,6%	5,6%

Sectores donde participan empresas de mujeres:

Los registros del Registro Único Empresarial y Social (RUES), el 51% de las empresas de personas naturales creadas durante el 2020 son lideradas por mujeres y del total de empresas de personas naturales el 49,8% se encuentra en el sector de comercio al por mayor y al por menor, alojamiento y servicios de comida el 16,2% e industrias manufactureras (9,5%).1

De acuerdo con el análisis del GEM, la presencia de empresas de mujeres emprendedoras se encuentra principalmente en el sector de retail, con un 63% de participación en los mercados de América Latina y el Caribe. Le siguen los sectores de gobierno, salud, educación y servicios sociales con un 13%; manufactura y

transporte con 10% y finanzas con 8%. Los sectores con menos participación de empresas de mujeres se encuentran agricultura y minería con 4% y tecnologías de la información y las comunicaciones con 2%.2

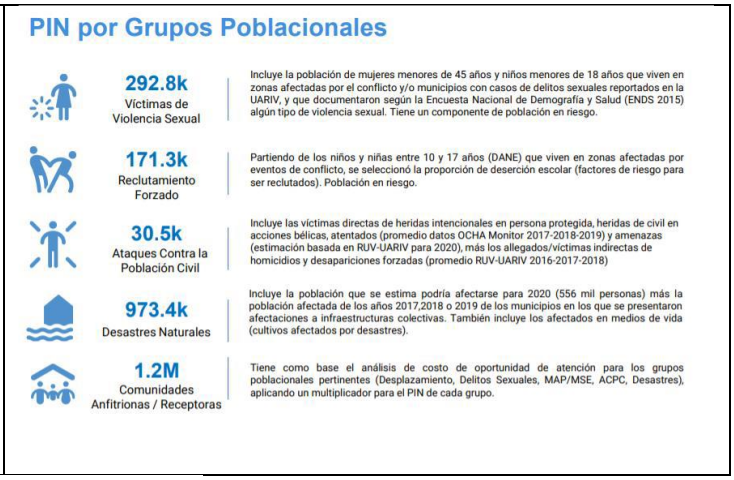
Población especial

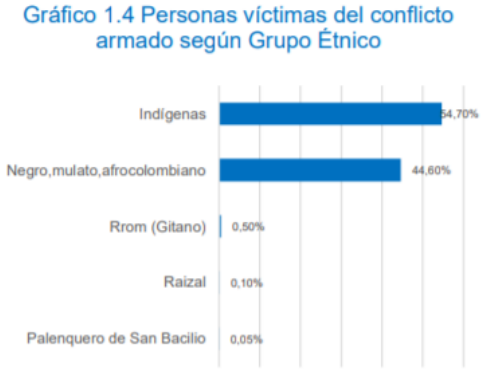
En 2018 Colombia registró una población total de 44,2 millones, 51,2% son mujeres (22,6 millones) y 48,8% hombres (21,6 millones), de acuerdo con el Censo Nacional de Población. A si mismos se superponen flujos migratorios que atienden a distintas motivaciones. En lo concerniente al conflicto armado, el Registro Único de Víctimas (RUV) hasta julio 2020 indica que 9.041.303 personas han sido víctimas de esta condición de violencia, de las cuales el 89% ha sufrido desplazamiento forzado, siendo Las mujeres la mitad de las víctimas totales del conflicto como de las víctimas de desplazamiento forzado, un porcentaje así Mujeres 50,2% y Hombres 49,7%

El conflicto armado interno trajo como consecuencia la victimización de cerca del 16% de la población colombiana, lo que creó un grupo poblacional en riesgo de sufrir afectaciones en su salud física y/o mental. De acuerdo con los registros administrativos del MSPS, a 31 de diciembre de 2019, se han identificado plenamente en la bodega de datos SISPRO en total 8.045.476 de personas víctimas del conflicto armado en Colombia.

La tasa de afiliación de la población víctima incluida en el RUV es del 91%. En contraste,
la tasa de afiliación de la población general es del 95%. El 72,1% de la población víctima pertenece al régimen subsidiado.
Fuente: MSPS. Población especial, RLCPD, RUAF. *Datos preliminares

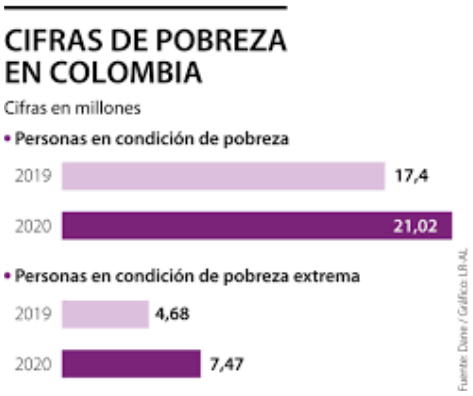






El 5,7% de la población víctima identificada en SISPRO pertenece a un grupo étnico. De estos, el 54,7% es indígena, el 44,6% como negro, mulato afrocolombiano o afrodescendiente, el 0,05% como palenquero, el 0,1% como raizal y el 0,5% perteneciente a la comunidad Rrom.

El sector de la industria en Colombia, en el primer trimestre de 2021 representó el 12,4% del PIB, siendo el sector que más contribuyó al crecimiento económico.



Según el DANE 3.6 millones de personas ingresaron a la condición de pobreza y 2.778 millones a la condición de pobreza extrema.

Según cifras del departamento administrativo nacional de estadística DANE en el 2020 42.5 % de la población estuvo en condición de pobreza es decir hubo un aumento de 6.8 puntos porcentuales frente a la cifra del 2019 (35.7%).

¿Quiénes son víctimas del conflicto armado?

Son aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

El cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida. A falta de estas, lo serán los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad ascendente.

De la misma forma, a las personas que hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización. Ley 1448 de 2011, articulo 3.

los retos que enfrentamos tan solo en materia laboral son enormes. Las víctimas se ubican en su gran mayoría en las periferias de las grandes ciudades o en el sector rural lo que dificulta su acceso a servicios de formación para el trabajo e intermediación laboral. Adicionalmente, cambian de residencia con frecuencia, lo que puede afectar los procesos de acceso a la educación y a un trabajo formal. De hecho, el 93% de la población víctima que se encuentra ocupada está en la informalidad (CGR, 2015, p.82), una cifra que demuestra que, a pesar de los múltiples esfuerzos hechos por el gobierno en el marco de diferentes programas, es fundamental pensar la manera en que las víctimas puedan contar con una mejora en su calidad de vida.

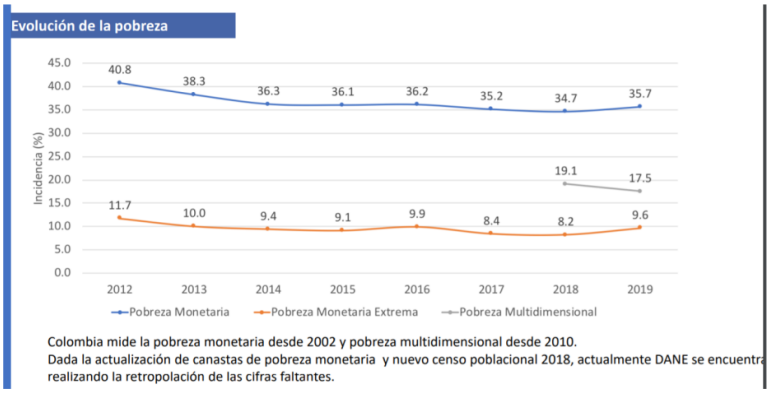
El aporte del sector empresarial a la inclusión de poblaciones que han estado inmersas en el conflicto armado es una oportunidad de negocio, pues es claro que las empresas prosperan en entornos estables y pacíficos, y uno de los principales retos del posconflicto es lograr la inclusión productiva tanto de víctimas como de personas en proceso de reintegración. Así, aquellas empresas que sepan capitalizar las oportunidades de negocio que brinda la paz, no solo aportarán al desarrollo socioeconómico justo e inclusivo, sino que además harán una apuesta a largo plazo que traerá importantes retornos.

fuente: ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS DE COLOMBIA – ANDI

Las víctimas del conflicto y los desmovilizados pueden contribuir a mejorar la competitividad de la empresa al proporcionar una importante base de capital humano y de proveedores de materias primas en sectores como el agropecuario. Asimismo, pueden aportar a la innovación y diversidad de las empresas, pues es ampliamente conocido que la generación de empleo inclusivo aumenta los niveles de rendimiento y productividad de las empresas (OIT, 2013) (IFC - World Bank, 2013), y reduce la deserción y el absentismo, generando ahorros para las organizaciones (ILO, 2016a). Esto se produce en la medida en que los colaboradores se sienten parte de un entorno en el cual son aceptados y valorados, por lo que su motivación, trabajo en equipo y nivel de compromiso aumentan, y con ello, el logro de objetivos es mucho más fácil. La diversidad poblacional incrementa.

la probabilidad de llegar a soluciones comunes mejorando el desempeño y la competitividad de la empresa (Conadis, 2013) (ILO, 2016), e incluso el ingenio y creatividad que han tenido que utilizar las personas vulnerables para llevar su vida personal pueden ser aplicables a la hora de ofrecer soluciones ante la problemática de las empresas.

hay empresas que le apuestan a la inclusión de víctimas y desmovilizados en su cadena de valor tales como: crepes, alpina, PepsiCo, Postobón, Terpel, Panaca, Grupo éxito, Sodexo, Equion energía.



30.1. Aspectos generales de la necesidad

Las Entidades Estatales tienen la obligación de asegurar el cumplimiento del objeto contractual de los contratos que celebren, para lo cual tendrán la dirección general y responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato (Numeral 1, Artículo 14 de la Ley 80 de 1993).

El propósito esencial del plan sectorial de desarrollo de la Rama Judicial es direccionar estratégicamente el mejoramiento de la gestión judicial y administrativa, con fundamento en unas políticas institucionales que conlleven a la satisfacción de la demanda de justicia, mejoren los canales de interacción con el ciudadano, incorporando herramientas innovadoras que contribuyan a la celeridad y la simplificación del quehacer de la administración de justicia.

La formulación de políticas que orientan las decisiones de inversión de la Rama Judicial, las cuales son desarrolladas a través de estrategias, programas, proyectos y actividades, que integralmente se convierten en el derrotero para el cuatrienio, sobre dos pilares fundamentales: el uso y aprovechamiento de la tecnología y el mejoramiento de la infraestructura. La combinación de estas dos estrategias es la base del Plan sectorial de la Rama Judicial 2019-2022 “JUSTICIA MODERNA CON TRANSPARENCIA Y EQUIDAD” y debe producir como resultado un mejoramiento sustancial del acceso a los servicios de la justicia y un avance significativo en la eficiencia del trámite de procesos judiciales, en beneficios de todos los usuarios de la justicia.

El desarrollo de las actividades administrativas de justicia requiere del suministro de elementos como los ya descritos que faciliten la prestación del servicio en tal sentido, las actividades propias de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira como órgano técnico administrativo del Sector Jurisdiccional de la Rama

Judicial en Risaralda, debe enmarcar su gestión en el Plan Sectorial de Desarrollo y su cumplimiento deberá dirigirse al esfuerzo de una administración eficiente de los recursos dispuestos para su funcionamiento; en aras de contribuir de forma efectiva al uso y aprovechamiento de la tecnología y el mejoramiento de la infraestructura para garantizar que todos los servidores judiciales cuentan con las herramientas mínimas para la correcta prestación del servicio.

Así las cosas, el SECOP II se convierte en la herramienta optima que legitima los principios de transparencia y equidad; ofrece múltiples alternativas para competir y ser proveedor del estado colombiano a través de diferentes modalidades de contratación, siendo los contratos de compraventa una de las líneas base por medio de la cual la entidad plantea el objeto contractual y el mercado pone a consideración del interesado la variedad de artículos que cumplen con todas las características técnicas exigidas por el comprador.

30.2. Objetivo del estudio

El presente estudio de sector tiene como objetivo realizar un análisis de la oferta y demanda del sector Servicios, permitiendo:

- Conocer las principales características de las empresas que conforman el segmento del sector y que cuenten con la capacidad de suplir la presente necesidad de contratación por parte de la Entidad.
- Determinar las variables técnicas que sirvan de base para estructurar el proceso de selección, garantizando la selección objetiva.
- Establecer el presupuesto total a contratar, tomando de referencia el análisis efectuado.

Lo anterior en aras de que se obtenga la mejor oferta y seleccione el contratista idóneo para suplir las necesidades de la Entidad, mitigando el riesgo de incumplimiento por parte del contratista seleccionado.

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL SECCIONAL PEREIRA, realiza el presente estudio para evidenciar el análisis del sector realizado.

30.3. Resumen del estudio de sector

FICHA RESUMEN DE ESTUDIO DE SECTOR			
Requerimiento	Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las Plantas Eléctricas, ubicadas en el Distrito Judicial Pereira-Risaralda.		
Área solicitante	Área administrativa.		
Fecha de Inicio del estudio de sector	20/05/2022	**Fecha de Finalización del estudio de sector**	26/05/2022
Valor estimado del contrato	La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira-Risaralda, para establecer el precio estimado del contrato tiene en cuenta los valores suministrados por las entidades que prestan el servicio del objeto, se solicitaron cotización a través del SECOP II y vía correo electrónico, no se obtuvieron cotizaciones; por lo cual se tuvo en cuenta los valores unitarios de 2 cotizaciones del año 2021 y se ajustaron por el IPC 5.62%. El presupuesto asignado por la Entidad, para el presente proceso de contratación es de SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS M-cte. ($ 7.978.415) IVA		

	incluido, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Honorarios y todas las tasas, impuestos y contribuciones de ley.
Plazo estimado de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato que resulte del presente proceso será hasta el 31 de diciembre del 2022, o bien, hasta agotar el presupuesto oficial, lo que primero ocurra. Plazo que se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y la publicación en el SECOP II de la comunicación de aceptación de la oferta y la aprobación de las garantías solicitadas, si las hubiere.

30.4. Contexto Económico.

Por ser los elementos a adquirir de fácil consecución en el mercado, con gran cantidad de posibles oferentes tanto en la zona como en el país, el precio de los elementos requeridos para la ejecución del objeto del presente proceso no varía considerablemente y está regulado por el gobierno nacional de acuerdo con el índice de precios al consumidor (IPC); por ser un proceso de Mínima Cuantía, no habrá restricción alguna para participar; solo que se cuente con un Establecimiento de Comercio debidamente registrado y deberán acreditar experiencia igual con el objeto del contrato.

30.5. Contexto Técnico:

La planta eléctrica es un generador de electricidad a través de un motor de combustión interna. Es comúnmente utilizada cuando hay déficit en la generación de energía eléctrica, o en caso de cortes en el suministro eléctrico. Así mismo, la legislación de los diferentes países puede obligar a instalar plantas eléctricas en lugares en los que se den grandes densidades de ocupaciones de personas (Centros comerciales, restaurantes, cárceles, edificios administrativos, etc.)

La vida útil de los equipos de la planta eléctrica puede variar según el uso y el mantenimiento que se le da. En promedio, tienen una vida útil de entre 10 años Una de las principales consecuencias de la falta de mantenimiento es la perdida de rendimiento. El servicio de mantenimiento preventivo debe responder a una programación, que dé respuesta siempre a las siguientes preguntas:

• ¿Qué hay que mantener?
• ¿Qué hay que hacer para mantenerlo en funcionamiento?
• ¿Cuándo y cada cuánto hay que hacerlo?
• ¿Cómo hay que hacerlo?
• ¿Qué personal se requiere para hacerlo? ¿Cuánto tiempo requiere hacerlo?

Se inicia con una orden de mantenimiento que indica la ejecución de las actividades que se requieren y deben desarrollarse a las instalaciones y cada equipo, con el objetivo de preservarles o restaurarle a fin de que cumplan con la función para la cual se tienen.

Las actividades se dividen en tres grupos: uno, operaciones de lubricación y limpieza, otro es el de revisiones preventivas y, por último, el grupo de correcciones programadas, que son consecuencia de las revisiones (mantenimiento correctivo).

Actividades de acuerdo con el sistema de mantenimiento LEM
L: Actividades de lubricación.
E: Actividades eléctricas y electrónicas.

30.6. Contexto Regulatorio:

Las normas, resoluciones y decretos que afectan el sector las plantas eléctricas:

-No puede haber plantas en los pasillos comunes de los edificios. Esto es un riesgo de fuego y, además, expone a todas las personas residentes a serios efectos nocivos sobre su salud.

-El Reglamento de Aire de la Junta de Calidad Ambiental, y los permisos emitidos bajo éste, imponen ciertas condiciones a los generadores de más de 10 caballos de fuerza (aproximadamente 7.4 kilowatts).

La Junta de Calidad Ambiental, mediante su Reglamento de Ruidos impone límites de ruido a los generadores, como el de 50 decibelios en zonas residenciales. Tampoco pueden tener escapes hacia ventanas de personas que viven cerca. Estos criterios requieren medición por técnicos de la Junta de Calidad Ambiental cuya disponibilidad es muy limitada.

30.7. Contexto Político y Medio Ambiente:

La Dirección Administración Judicial y Direcciones Seccionales comprometidos con el medio ambiente y con la disminución de impactos negativos que se puedan generar en la prestación de los servicios misionales al ambiente, enmarca la adquisición de bienes y servicios en el concepto de consumo sostenible, el cual hace referencia a los modos de consumo que buscan una mejora en la calidad de vida, reduciendo el consumo de recursos naturales y materiales tóxicos, disminuyendo asimismo las emisiones de desechos y contaminantes en todo el ciclo de vida del servicio o producto; lo anterior enmarcado en el Acuerdo PSAA14-10160 “Por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial”.

En tal sentido, es obligación del contratista que resulte seleccionado para el desarrollo del objeto contractual el cumplimiento de todo el clausulado ambiental y garantizarle a entidad que todos los productos utilizados en las actividades a que haya lugar son amigables con el medio ambiente.

30.7.1. ¿Quién vende?

Una vez identificada la necesidad y el objeto a contratar la entidad realizo la consulta en el mercado nacional y regional, encontrando que tiene una gran cantidad de proveedores lo que permite la participación de muchas empresas que compiten a partir de la reglas y necesidades planteas en el SECOP II, lo que es beneficioso para la entidad, porque al existir competencia los costos de adquisición se reducen, lo que nos permitirá una mayor cobertura en la necesidad real de la entidad.

Https: //empresite.eleconomistaamerica.co, presenta en sus registros 30 empresas que ofertan los productos y servicios de plantas eléctricas entre ellos el mantenimiento.

Distribución de Empresas por Facturación:
• BOGOTA (10 Empresas)
• ANTIOQUIA (7 Empresas)
• VALLE (7 Empresas)
• ATLANTICO (1 Empresa)
• CAUCA (1 Empresa)
• CORDOBA (1 Empresa)
• NORTE SANTANDER (1 Empresa)
• TOLIMA (1 Empresa)
• AMAZONAS (1 Empresa)

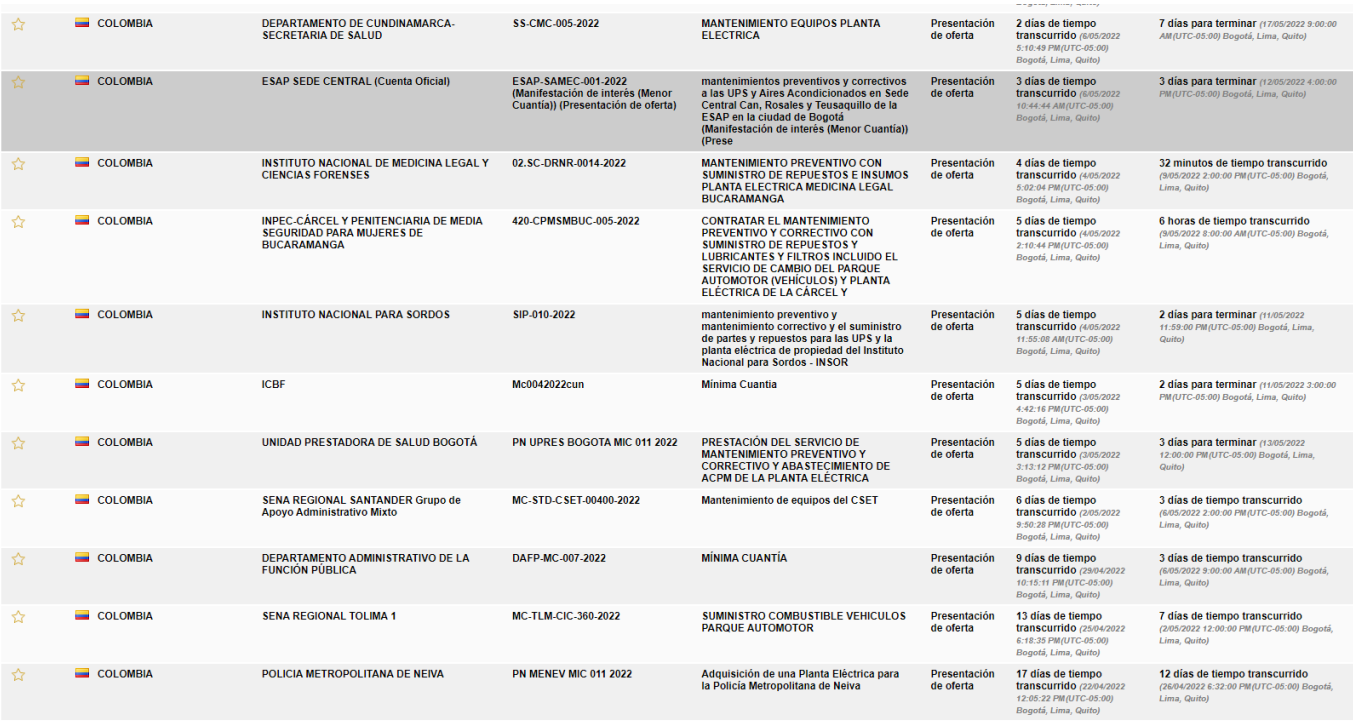
Dentro de estos registros se ubican empresas como:

Razón social o nombre	**Ciudad**
Control services engineering s.a.s	Huila
Tecnobobinados	Manizales

Diesel	Pereira
Soluciones industriales s.a.s	Armenia
Crr soluciones integrales s.a.s	Cali
O&p ingenieria sas	Co - Colombia
Gencloud s.a.s	Manizales
Club capital sas	Valledupar

30.7.2. Estudio de la demanda

Adquisiciones Previas del servicio en Entidades del Estado:
Fuente: https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeManagement/Index



☆	COLOMBIA	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARIA DE SALUD	SS-CMC-005-2022	MANTENIMIENTO EQUIPOS PLANTA ELECTRICA	Presentación de oferta	2 días de tiempo transcurrido (6/05/2022 5:10:49 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	7 días para terminar (17/05/2022 9:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
☆	COLOMBIA	ESAP SEDE CENTRAL (Cuenta Oficial)	ESAP-SAMEC-001-2022 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	mantenimientos preventivos y correctivos a las UPS y Aires Acondicionados en Sede Central Can, Rosales y Teusaquillo de la ESAP en la ciudad de Bogotá (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Prese	Presentación de oferta	3 días de tiempo transcurrido (6/05/2022 10:44:44 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	3 días para terminar (12/05/2022 4:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
☆	COLOMBIA	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	02.SC-DRNR-0014-2022	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS E INSUMOS PLANTA ELECTRICA MEDICINA LEGAL BUCARAMANGA	Presentación de oferta	4 días de tiempo transcurrido (4/05/2022 5:02:04 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	32 minutos de tiempo transcurrido (9/05/2022 2:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
☆	COLOMBIA	INPEC-CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BUCARAMANGA	420-CPMSMBUC-005-2022	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y LUBRICANTES Y FILTROS INCLUIDO EL SERVICIO DE CAMBIO DEL PARQUE AUTOMOTOR (VEHÍCULOS) Y PLANTA ELÉCTRICA DE LA CÁRCEL Y	Presentación de oferta	5 días de tiempo transcurrido (4/05/2022 2:10:44 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	6 horas de tiempo transcurrido (9/05/2022 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
☆	COLOMBIA	INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS	SIP-010-2022	mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo y el suministro de partes y repuestos para las UPS y la planta eléctrica de propiedad del Instituto Nacional para Sordos - INSOR	Presentación de oferta	5 días de tiempo transcurrido (4/05/2022 11:55:08 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	2 días para terminar (11/05/2022 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
☆	COLOMBIA	ICBF	Mc0042022cun	Mínima Cuantia	Presentación de oferta	5 días de tiempo transcurrido (3/05/2022 4:42:16 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	2 días para terminar (11/05/2022 3:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
☆	COLOMBIA	UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ	PN UPRES BOGOTA MIC 011 2022	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y ABASTECIMIENTO DE ACPM DE LA PLANTA ELÉCTRICA	Presentación de oferta	5 días de tiempo transcurrido (3/05/2022 3:13:12 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	3 días para terminar (13/05/2022 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
☆	COLOMBIA	SENA REGIONAL SANTANDER Grupo de Apoyo Administrativo Mixto	MC-STD-CSET-00400-2022	Mantenimiento de equipos del CSET	Presentación de oferta	6 días de tiempo transcurrido (2/05/2022 9:50:28 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	3 días de tiempo transcurrido (6/05/2022 2:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
☆	COLOMBIA	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	DAFP-MC-007-2022	MÍNIMA CUANTÍA	Presentación de oferta	9 días de tiempo transcurrido (29/04/2022 10:15:11 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	3 días de tiempo transcurrido (6/05/2022 9:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
☆	COLOMBIA	SENA REGIONAL TOLIMA 1	MC-TLM-CIC-360-2022	SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHICULOS PARQUE AUTOMOTOR	Presentación de oferta	13 días de tiempo transcurrido (25/04/2022 6:18:35 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	7 días de tiempo transcurrido (2/05/2022 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
☆	COLOMBIA	POLICIA METROPOLITANA DE NEIVA	PN MENEV MIC 011 2022	Adquisición de una Planta Eléctrica para la Policía Metropolitana de Neiva	Presentación de oferta	17 días de tiempo transcurrido (22/04/2022 12:05:22 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	12 días de tiempo transcurrido (26/04/2022 6:32:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Adquisiciones Previas de la Entidad:

No. Contrato	Fecha	Contratista	Objeto	Valor	Modalidad
MC-10-2021	28/09/2021	PROCESOS CREATIVOS E INGENIERIA SAS	PROYECTO MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN PLANTA ELÉCTRICA LTA 10 DE 230 KW DEL PALACIO DE JUSTICIA DE PEREIRA	$7.473.200	Mínima Cuantía
Fuente	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE				
MC-03-2021	10/05/2021	GENCLOUD S.A.S	Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura el Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la Planta eléctrica marca cummis, modelo LTA 10 de 230 KW, ubicada en el Palacio de Justicia de Pereira Risaralda.	$2.713.200	Mínima Cuantía

Fuente	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

El propósito de este estudio es analizar el tipo de consumidor que existe para el sector que nos ocupa; dicha información es tomada de la página de contratación estatal SECOP y se hallaron contrataciones similares efectuadas por diversas entidades. En este sentido, se realizó consulta en la página www.colombiacompra.gov.co, encontrándose publicaciones de contratos en Entidades Estatales a nivel país, con objeto similar al requerido en el estudio de conveniencia y oportunidad.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira-Risaralda, para establecer el precio estimado del contrato tiene en cuenta los valores suministrados por las entidades que prestan el servicio del objeto, se solicitaron cotización a través del SECOP II y vía correo electrónico, no se obtuvieron cotizaciones; por lo cual se tuvo en cuenta los valores unitarios de 2 cotizaciones del año 2021 y se ajustaron por el IPC 5.62%.

30.7.3. Resumen de cotizaciones recibidas

Ítem	Objeto	Servicios	N° de Mant.	Gencloud 2021		Tecno bobinados 2021		PROMEDIO 2021		
				Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total	Valor Total Ajustado * 5,62%
1	Mantenimiento Preventivo Planta eléctrica marca cummis, modelo LTA 10 de 230 KW, atención de emergencias las 24 horas.	Servicio de Mantenimiento Preventivo Bimensual.	8	288.751	2.310.008	560.000	4.480.000	424.376	3.395.004	3.585.803
		Valor de repuestos, Insumos, aceite, filtros, aditivo, etc (consumibles)	8	398.000	3.184.000	340.200	2.721.600	369.100	2.952.800	3.118.747
				Sub total	5.494.008	Sub total	7.201.600	Sub total	6.347.804	6.704.551
				IVA 19%	1.043.862	IVA 19%	1.368.304	IVA 19%	1.206.083	1.273.865
				Valor Total	6.537.870	Valor Total	8.569.904	Valor Total	7.553.887	**7.978.415**

ANEXOS

1. Cotizaciones recibidas por parte de proveedores potenciales.

30.8. Sometimiento a un Acuerdo Comercial

El objeto del contrato no está sometido a acuerdo comercial.

Cordialmente,

IVAN MATURANA CORDOBA
Coordinador Administrativo y Financiero
Proyecto: Iván Maturana Córdoba

VB. Coordinación Ambiental SIGCMA

30.9. APROBACION COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR

En cumplimiento a lo establecido en el Numeral 7.2 del capítulo séptimo del manual de contratación adoptado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante Resolución Nro. 7025 del 31 de diciembre del 2019, y Conformado el Comité Estructurador y Evaluador de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira-Risaralda, según Resolución No. DESAJPER22-170 del 22 de febrero de 2022, se emite la correspondiente viabilidad documento invitación pública, estudio previo, análisis de sector y clausulado pliego electrónico y documentos anexos, para adelantar el futuro proceso de selección.

En Constancia firman,

IVÁN MATURANA CÓRDOBA
Coordinador Administrativo y Financiero

SANTIAGO MARTINEZ CARDONA
Abogado- Dirección

Julián Alberto Zuleta Valencia
Profesional Universitario Grado 11 Área Administrativa

SANDRA MILENA MONSALVE LONDOÑO
Profesional Universitario
Gestión Financiera

CONSOLIDÓ

CLAUDIA LILIANA GOMEZ GIRALDO
Profesional Universitario
Líder Administrativo del que trata el numeral 2.2.11 de la resolución 7025 del 31 de diciembre de 2019